

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DETERMINADOS SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Junio de 2013

ÍNDICE

1. NECESIDADES A SATISFACER.....	7
2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.....	8
3. OBJETO.....	10
4. ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.....	10
5. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN.....	10
6. INCORPORACIÓN TEMPORAL DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO	11
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	15
8. CONTRAPRESTACIÓN DEL CONCESIONARIO.....	16
9. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.....	17
10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	17
11. MESA DE CONTRATACIÓN.....	17
12. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA QUE LOS LICITADORES ELABOREN SU PROPOSICIÓN.....	17
13. ACLARACIÓN DE DUDAS	17
14. VISITA A LAS INSTALACIONES	18
15. LICITADORES.....	18
16. GARANTÍA PROVISIONAL.....	20
17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	20
18. CONTENIDO DEL SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	22

19. CONTENIDO DEL SOBRE 2: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.....	26
20. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”	28
21. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPOSICIONES.....	30
22. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	30
23. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	34
24. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	36
25. PROPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	36
26. ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	37
27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN.....	38
28. RIESGO Y VENTURA.....	39
29. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y TRIBUTOS.....	40
30. INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES.....	40
31. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE MEDIO AMBIENTE.....	41
32. INSPECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS.....	42
33. PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS.....	43
34. GERENTE.....	43
35. REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS	43
36. PLATAFORMA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LOS SERVICIOS.....	44
37. ACTIVIDADES COMERCIALES.....	45
38. ACCIONES DE COMUNICACIÓN.....	45
39. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE DISPONIBILIDAD: AUTOCONTROL.....	46
40. SISTEMA DE MONITORIZACIÓN.....	46
41. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	48

42. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	49
43. GASTOS POR CUENTA DEL CONCESIONARIO.....	51
44. PRINCIPIOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.....	52
45. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.....	52
46. REVISIÓN DE PRECIOS.....	55
47. EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL CONTRATO.....	56
48. INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	59
49. SUBCONTRATACIÓN.....	63
50. CESIÓN DEL CONTRATO.....	63
51. MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	64
52. CAUSAS DE EXTINCIÓN.....	66
53. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	66
54. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	66
55. INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	69
56. REVERSIÓN.....	70
57. JURISDICCIÓN.....	71
LISTADO DE ANEXOS.....	72
ANEXO I. CALENDARIO ORIENTATIVO DE INICIO DE LOS SERVICIOS	73
ANEXO II. MODELOS DE GARANTÍAS	74
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Y SOBRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS.....	77
ANEXO IV. MODELO DE TABLA RESUMEN DE EXPERIENCIAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA.....	79
ANEXO V. INVERSIONES MEDIOS MATERIALES, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS RECOGIDA. .	81
ANEXO VI. PRECIOS UNITARIOS A CONSIDERAR EN LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PUBLICO. .	83

ANEXO VII. RELACIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.....84

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. NECESIDADES A SATISFACER

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece que los Municipios han de prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estableciendo un listado de servicios públicos mínimos que serán prestados en función del número de habitantes de cada uno de los Municipios.

El Ayuntamiento de Guadalajara se encuentra sujeto al mayor grado de exigencia de servicios prestados al contar con una población superior a los 50.000 habitantes, debiendo garantizar por este motivo la totalidad de los servicios públicos mínimos listados en dicha Ley. No obstante, su obligación no se agota en la prestación de los servicios públicos mínimos y de los servicios complementarios, sino que además se le exige la prestación de los mismos con el objeto de satisfacer las necesidades cambiantes de la comunidad. Principios como el de "buena administración" a que se refiere el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 (TRLCSF), imponen la adopción de medidas que permitan, sin merma de la calidad de los servicios públicos, un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

Desde una perspectiva histórica, el Ayuntamiento de Guadalajara ha prestado los servicios públicos y otros servicios relacionados mediante la gestión directa así como a través de la licitación de una pluralidad de contratos para cada uno de los servicios de gestión indirecta. Esta fragmentación de contratos para servicios de la misma naturaleza ha dado lugar a la falta de comunicación entre los distintos contratistas, y por tanto, ha constituido una fuente de ineficiencias y de descoordinación que afecta directamente a la calidad del servicio percibida por la ciudadanía.

Del diagnóstico de la situación actual surge, por tanto, la necesidad del Ayuntamiento de Guadalajara de optimizar los recursos, conseguir ahorros cuantificables para el presupuesto municipal y lograr una eficiencia objetiva mediante la gestión conjunta de servicios relacionados y el aprovechamiento de los avances tecnológicos actuales con los que poder dar respuesta a las necesidades reales de la población. En este sentido, el presente Contrato busca satisfacer dos grandes necesidades: (i) mejorar la calidad percibida por los ciudadanos a través de la prestación conjunta de servicios que aumente la coordinación y el uso eficiente de los recursos (ii) la consecución de un significativo ahorro para las arcas municipales que garantice un desarrollo económico sostenible de la ciudad.

Tras realizar el análisis correspondiente, el Ayuntamiento de Guadalajara ha concluido que la gestión integral de los servicios del Contrato permite el empleo de recursos compartidos con los que poder dar respuesta a las necesidades anteriormente expuestas. Con este objetivo se producirá la integración de forma progresiva hasta alcanzar el máximo nivel de aprovechamiento de las sinergias entre servicios. En este sentido, el adjudicatario asumirá de forma inmediata la obligación de prestar aquellos servicios que, o bien eran prestados directamente por el Ayuntamiento, o bien eran prestados por terceros cuyo contrato ha finalizado a la fecha de licitación del presente concurso. A continuación, el adjudicatario irá asumiendo de forma gradual el resto de servicios cuyos contratos siguen aún vigentes.

La visión global que se consigue a través de la gestión conjunta no sólo permite la optimización de los servicios sino que fomenta la inversión en tecnologías de la información y comunicación con las que mejorar el aprovechamiento de la información disponible. La incorporación de avances tecnológicos en el marco del presente Contrato estará por ello orientada hacia la prestación de servicios de mayor calidad y el aumento de la participación ciudadana.

Con las premisas anteriores, el Ayuntamiento de Guadalajara se compromete a desarrollar un modelo de gestión sostenible de los servicios públicos que mejore la calidad de vida de las personas y suponga la reconversión de Guadalajara en una “Ciudad Inteligente”. Dicho compromiso fue manifestado en Pleno el 25 de mayo de 2012 mediante la adhesión a la Red Española de Ciudades Inteligentes y la participación del Ayuntamiento de Guadalajara en el proceso de transformación social que lidera la Red basado en la creación de nuevos espacios de inversión, crecimiento y nuevas oportunidades a través de la gestión y uso más sostenible y racional de los recursos.

El presente Contrato persigue, en definitiva, dar cumplimiento a la estrategia del Ayuntamiento de Guadalajara de convertirse en Ciudad Inteligente, y se enmarca además en las tendencias internacionales que abogan por el desarrollo de nuevos modelos de gestión eficiente de las ciudades. La participación de 26 países en el Comité Internacional ISO/TC 268 “Desarrollo sostenible en las ciudades” se ha traducido en la constitución en España del Comité AEN/CTN “Ciudades Inteligentes” y en la firma de un Protocolo Internacional en Barcelona orientado a definir los estándares funcionales de las “Smart Cities”.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. El presente contrato tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (el “TRLCSP”).
2. Asimismo, tendrá la calificación de contrato mixto con objeto múltiple, en virtud de que contempla varias prestaciones, directamente relacionadas entre sí, propias del contrato de gestión de servicios públicos y del contrato de servicios. Debido a que resultan mayoritarias desde el punto de vista económico las prestaciones propias del contrato de gestión de servicios públicos, serán de aplicación para todas las prestaciones del contrato, y tanto para las fases de preparación y adjudicación como para las de ejecución y extinción, el régimen jurídico previsto para ésta tipología de contrato.
3. El Contrato se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (“PCAP”) y todos sus anexos, en el PPTP y todos sus anexos y en los demás documentos que tengan carácter contractual.

Tendrán carácter vinculante y contractual los siguientes documentos: (i) el PCAP y sus respectivos anexos; (ii) el PPTP y sus respectivos anexos; (iii) la proposición presentada por el adjudicatario y (iv) el documento de formalización del Contrato de Gestión suscrito entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el adjudicatario y todos sus anexos.

En el supuesto de que exista cualquier contradicción en sus términos, los documentos relacionados se interpretarán teniendo en consideración el orden de prelación por el que

se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

4. Para lo no previsto en los documentos contractuales, el contrato se regirá, de acuerdo con el artículo 19.2 de la TRLCSP, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo. En lo que no se oponga al TRLCSP, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y por el Decreto de 17 de junio de 1955 que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Supletoriamente, el presente contrato se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.
5. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, así como en este PCAP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el Contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
6. El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos, de los documentos anexos que forman parte del mismo y de los restantes documentos contractuales, o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara, en el ejercicio de las funciones que le atribuye este pliego, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.
7. El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1.c) del TRLCSP, el presente Contrato puede ser objeto de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 40.2 del TRLCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y los acuerdos de adjudicación.

8. El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas, relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este Contrato será el contencioso administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del TRLCSP.
9. El órgano municipal competente para adjudicar el presente contrato, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3. OBJETO

1. En el presente Pliego se recogen las cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato de gestión de servicio público en su modalidad de concesión (“el Contrato”) de los siguientes servicios municipales (los “Servicios”):
 - a. Limpieza viaria y Recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos.
 - b. Limpieza y mantenimiento de parques y jardines.
 - c. Gestión del Alumbrado público y de la regulación semafórica
 - d. Mantenimiento del sistema de bicicletas de uso público.

La descripción de cada uno de los Servicios se encuentra desarrollada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (“PPTP”), así como la determinación del ámbito funcional y territorial de cada uno de ellos para su prestación.

Adicionalmente a la prestación de estos servicios, el adjudicatario deberá llevar a cabo, de forma transversal, una serie de actuaciones de “comunicación e interacción con los ciudadanos” que se definen con detenimiento en el PPTP.

4. ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

1. La Administración contratante del presente Contrato de Gestión es el Ayuntamiento de Guadalajara.
2. Actuará como Órgano de Contratación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 3 del TRLCSP.
3. La información relativa al presente procedimiento que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del “perfil del contratante”, podrá ser consultada en la siguiente dirección:

<http://www.guadalajara.es/>

5. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN

1. El plazo del Contrato de Gestión en la modalidad de concesión será de diecisiete (17) años, a contar desde la fecha que se estipule en el contrato. A título meramente indicativo se establece como fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2013.
2. El Contrato podrá prorrogarse anualmente por un período máximo de tres (3) años adicionales.
3. El plazo no podrá exceder en ningún caso los límites previstos en los artículos 278.b) y 282.5 del TRLCSP.

6. INCORPORACIÓN TEMPORAL DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO

1. Los Servicios incluidos en el presente Contrato son prestados en la actualidad por empresas con las que el Ayuntamiento de Guadalajara ha firmado los correspondientes contratos administrativos. Las fechas de finalización de estos contratos no son coincidentes.

Asimismo, las prestaciones de alguno de los servicios incluidos en el contrato se encuentran en la actualidad fraccionadas en más de un contrato. En algunos casos, los vencimientos de estos contratos no son coincidentes

Como consecuencia de esta particularidad, algunas de las prestaciones incluidas en los Servicios del presente Contrato se incorporarán al mismo de forma escalonada en el tiempo, en función del momento en el que dejen de ser prestados por la empresa actualmente encargada de ellos.

El ámbito territorial de prestación de cada servicio será el previsto en el presente Pliego y en el PPTP.

En particular, los Servicios objeto del presente Contrato se incorporarán de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Reglas para los servicios de incorporación "inmediata" (el concreto alcance de cada una de las prestaciones que se indican a continuación se desarrolla en el PPTP):

- Prestaciones de incorporación "inmediata":

Las prestaciones que quedarán incorporadas al Contrato desde su inicio serán las siguientes:

- o Servicio de limpieza viaria y recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos: la totalidad del servicio, con la excepción de las siguientes prestaciones:
 - Las prestaciones relativas al restablecimiento de la seguridad via.
 - Las prestaciones relativas a la recogida de aceite doméstico.
- o Servicio de limpieza de parques y jardines: únicamente entrarán en vigor de forma inmediata las prestaciones relativas a desratización, desratonización, desinsectación, desinfección, desodorización y control de aves en la ciudad.
- o Gestión del alumbrado público y de la Regulación semafórica: todas las prestaciones.
- o Mantenimiento del sistema de bicicletas de uso público: todas las prestaciones.

La incorporación efectiva de estas prestaciones se llevará a cabo conforme a los siguientes pasos.

- Procedimiento para la inclusión de los servicios de incorporación "inmediata":

En la fecha de formalización del Contrato se firmará un “Acta de Puesta en Marcha” por el Ayuntamiento de Guadalajara y el concesionario, por cada uno de los servicios de incorporación inmediata.

La firma de esta Acta de Puesta en Marcha supondrá la incorporación de pleno Derecho del servicio al Contrato y el inicio efectivo de prestación del Servicio

En esta Acta deberá constar:

- (i) Fecha de recepción del servicio.
- (ii) En su caso, personal subrogable.
- (iii) En su caso, listado de los bienes afectos al Servicio que se transmiten al concesionario.
- (iv) Compromiso del concesionario relativo a que en un plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción realizará un Informe sobre la Situación Inicial del Servicio con el contenido establecido en el PPTP.
- (v) Compromiso del concesionario relativo a que en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la presentación del Informe de Situación Inicial del Servicio, pondrá a punto los mecanismos e implementaciones necesarias para que se pueda aplicar el sistema de control de calidad en su totalidad.

No obstante la incorporación de pleno derecho de los servicios de incorporación inmediata y el inicio efectivo de prestación del Servicio, durante el plazo de seis meses (dos meses de elaboración del Informe de Situación Inicial más cuatro meses de puesta a punto de los Servicios) no serán aplicables aquellos indicadores de calidad que por su propia naturaleza no puedan ser monitorizados desde el primer día de la concesión por necesitar un periodo de tiempo para poner a punto el Servicio(s).

En este sentido, los licitadores en su oferta deberán indicar y justificar los indicadores de cada Servicio que no puedan aplicarse durante el periodo señalado de seis meses, distinguiendo asimismo los indicadores que entrarán en vigor en la fecha de firma del Acta de Puesta en Marcha.

b) Reglas para los servicios de incorporación “diferida”

- Servicios de incorporación “diferida”:

Las demás prestaciones de los Servicios incluidos en el Contrato y no indicados en el apartado anterior serán de incorporación diferida.

Con carácter general, estas prestaciones se incorporarán una vez haya finalizado el contrato actualmente en vigor. El Anexo I del presente Pliego contiene las fechas de finalización de los contratos actualmente vigentes.

No obstante lo anterior, en el caso de que un contrato de los actualmente vigentes se resuelva de forma anticipada, por cualquier razón de las previstas en

Pliegos o en la legislación aplicable (mutuo acuerdo, rescate, incumplimiento culpable, etc.), éste se incorporará al presente Contrato.

- Compromiso presupuestario del Ayuntamiento para atender el pago de los servicios de incorporación diferida

El Ayuntamiento se compromete con el adjudicatario a prever en sus presupuestos las partidas presupuestarias necesarias para hacer frente al pago de las prestaciones de incorporación diferida.

- Compromiso del Ayuntamiento dirigido a evitar que se produzcan decisiones económicamente relevantes respecto a las prestaciones de incorporación diferida.

El Ayuntamiento de Guadalajara se compromete a notificar al adjudicatario del Contrato cualquier vicisitud que pueda producirse en la prestación de los servicios de incorporación diferida durante el período en el que sigan siendo realizados por sus actuales prestadores.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento se compromete a realizar un especial seguimiento de estas prestaciones a los efectos de detectar cualquier modificación de relevancia económica que pueda producirse en cualquiera de ellas. Asimismo, se compromete a llevar a cabo las actuaciones que estén en su mano para evitar que se produzcan estas modificaciones. Si se detectan ya producidas, el Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo el procedimiento que sea pertinente para que sean corregidas.

No obstante, si a pesar de lo anterior se produjeran modificaciones de relevancia económica en relación con la información que se ha facilitado en el presente procedimiento de licitación y que supongan un incremento de los costes de servicio, se procederá a su cuantificación objetiva a los efectos de actualizar el precio del servicio en cuestión en el momento en que se incorpore al Contrato.

Estos ajustes económicos no tendrán la consideración de modificación del Contrato y, por tanto, no computarán, a los efectos del porcentaje máximo de modificación contemplado en la cláusula correspondiente del presente Pliego.

En todo caso, se entenderá como una modificación de relevancia económica cualquier aumento en la plantilla de trabajadores subrogables, así como la sustitución de alguno de los actuales trabajadores por otros que supongan o puedan suponer mayores costes laborales (tengan un salario superior, cuenten con más antigüedad en la empresa, etc.). Asimismo, se entenderá como una modificación de relevancia económica, en todo caso, el aumento de los medios materiales que deberá asumir el adjudicatario.

- Procedimiento para inclusión efectiva de un servicio de incorporación diferida
 - o Incorporaciones de servicios tras la finalización del actual contrato.

Sin perjuicio de las particularidades técnicas que la incorporación de cada Servicio requiera, desde la formalización del presente Contrato, el

adjudicatario podrá efectuar al Ayuntamiento las consultas que estime necesarias en relación con los servicios de incorporación diferida.

Una vez se produzca la finalización del contrato actualmente vigente se levantará el "Acta de Puesta en Marcha" por el Ayuntamiento de Guadalajara y el concesionario, por cada uno de las prestaciones de incorporación diferida. Dicha Acta contendrá los mismos extremos a los que se hace referencia en el apartado a) de la presente cláusula.

La firma de esta Acta de Puesta en Marcha supondrá la incorporación de pleno Derecho de la prestación del servicio de que se trate al Contrato y su inicio efectivo. No obstante, será de aplicación un periodo de seis meses para la preparación del Informe de Situación Inicial y la puesta en punto de los Servicios (dos meses para el Informe de Situación Inicial y cuatro meses para la puesta a punto). De esta forma, los licitadores indicarán en su oferta los indicadores que no puedan aplicarse el primer día de la incorporación de la prestación correspondiente al servicio de incorporación diferida y su justificación, así como los indicadores que entrarán en vigor inmediatamente.

En relación con las prestaciones diferidas, la oferta presentada se actualizará según la fórmula de revisión de precios del presente Pliego a la fecha en la que efectivamente vaya a comenzar a prestarse, de acuerdo con el calendario previsto en el Anexo I. Esta revisión también se aplicará en los casos de resolución anticipada de los Servicios Diferidos según las fechas de dicho Anexo.

Dicha revisión contemplará también las alteraciones que se hubieran producido desde que se formuló la oferta y la fecha de efectivo inicio de la prestación, teniendo en cuenta las variaciones que hubieran podido producirse durante el período de implementación. En ningún caso la actualización citada tendrá la consideración formal de modificación del Contrato.

El precio a percibir finalmente por el adjudicatario será el precio ofertado más las desviaciones y alteraciones encontradas en el análisis del Informe de Situación Inicial. Todo ello actualizado en los términos señalados en los párrafos anteriores.

- Particularidades respecto a la incorporación de servicios de forma anticipada.

El Ayuntamiento deberá comunicar al adjudicatario la posibilidad de que se produzca una resolución anticipada de alguno de los contratos actualmente vigentes que contienen prestaciones incluidas en los servicios objeto del presente Contrato tan pronto como tenga conocimiento de dicha posibilidad. Así, por ejemplo, si el Ayuntamiento abriera un procedimiento contra alguno de los actuales contratistas por incumplimiento contractual que pudiera terminar con la resolución anticipada del contrato en cuestión, debería notificarle tal circunstancia al adjudicatario del presente Contrato desde ese momento.

A partir de esta notificación, el adjudicatario del presente Contrato estará facultado para efectuar las consultas que entienda pertinentes sobre la posible terminación anticipada.

Si la terminación anticipada llega a producirse, se incorporará el servicio mediante el mismo procedimiento que se ha señalado para los supuestos de finalización normal del Contrato actualmente vigente.

2. La incorporación diferida de prestaciones no alterará el plazo total del Contrato, ni la duración de la prórroga que en su caso pueda acordarse, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del presente Pliego. De acuerdo con ello, transcurridos los plazos indicados en la referida cláusula, el Contrato se entenderá totalmente finalizado, independientemente de en qué momento se haya incorporado cada uno de los Servicios incluidos en su objeto.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

1. En términos de lo establecido por el artículo 88.1 del TRLCSP, el valor estimado del presente contrato es el resultado de multiplicar el presupuesto máximo de licitación, IVA no incluido, por el plazo total de duración del contrato y sus correspondientes prórrogas. En este sentido, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 237.631.193,60 euros.
2. El presupuesto máximo de licitación ("PML") representa el importe máximo anual que los licitadores podrán ofertar como contraprestación económica principal máxima a percibir por la prestación de todos los Servicios incluidos en el presente Contrato.
3. El presupuesto máximo de licitación incluye Servicios a los que se les aplica un IVA del 10% y otros a los que se les aplica el 21%, por lo que a continuación se expresa con dicha diferencia:

	Base Imponible	IVA	Presupuesto máximo de licitación (PML)
Servicios prestados con 10% de IVA	8.603.835,07 €	860.383,51 €	9.464.218,58 €
Servicios prestados con 21% de IVA	3.277.724,61 €	688.322,17 €	3.966.046,78 €
TOTAL	11.881.559,68 €	1.548.705,68 €	13.430.265,36 €

De acuerdo con la tabla anterior, el PML ascenderá a la cantidad anual de 11.881.559,68 euros, más 1.548.705,68 euros en concepto de IVA, desglosado por servicios y aplicaciones presupuestarias en los siguientes **importes máximos anuales**:

SERVICIO	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO	IVA (ESPECIFICAR EL PORCENTAJE DE IVA Y LA CANTIDAD)	TOTAL
LIMPIEZA VIARIA	163.0.227.00	4.680.215,74 €	10% 468.021,57 €	5.148.237,37€
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	162.0.227.00	3.099.999,22 €	10% 309.999,92 €	3.409.999,14 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES (CONTRATO INICIAL) A PARTIR DEL 01-07-2016	171.0.210.00	835.406,04 € 556.937,77 €	21% 175.435,26 € 10% 55.693,77€	1.010.841,31 € 612.631,54€
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES (AMPLIACIÓN DESDE 1 ENERO 2014)	171.0.210.00	400.023,51 € 266.682,34 €	21% 84.004,94 € 10% 26.668,23 €	484.028,45 € 293.350,57 €
RESTABLECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y MEDIOAMBIENTAL TRAS ACCIDENTES DE TRÁFICO		0 €	0€	0€
DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESODORIZACIÓN Y CONTROL DE AVES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA	313.0.227.06	52.870,98 €	21% 11.102,91 €	63.973,89 €
REGULACIÓN SEMAFÓRICA	133.0.213.00	183.639,75 €	21% 38.564,35 €	222.204,10 €
GESTIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	165.0.210.00 165.0.221.00	1.776.858,90 €	21% 373.140,37 €	2.149.999,27 €
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE USO DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO	170.0.227.03	28.925,43 €	21% 6.074,34 €	34.999,77 €

Tal y como se indica en la cláusula relativa a las proposiciones económicas, éstas no podrán exceder del PML anual total, ni el indicado para cada uno de los servicios y aplicaciones presupuestarias, ya que las ofertas que superen alguno de los importes máximos establecidos anteriormente, serán automáticamente desechadas.

Dicho presupuesto integra los gastos de personal, amortización, gastos financieros, mantenimiento, reparación, reposición y cualesquiera otros gastos necesarios para la prestación de los Servicios en los términos de calidad y disponibilidad especificados en el presente pliego. Asimismo, integra los tributos de cualquier índole y cualesquier gastos que en términos de los documentos contractuales y de la legislación vigente sean a cargo del adjudicatario.

8. CONTRAPRESTACIÓN DEL CONCESIONARIO

La contraprestación económica del concesionario por la ejecución de cada uno de los Servicios prestados bajo el Contrato de Gestión estará constituida por el pago de las cantidades ofertadas según se describe en la cláusula 45 del presente Pliego.

9. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

El régimen económico-financiero del Contrato de Gestión vendrá determinado en el estudio económico de la oferta del adjudicatario.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1. El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitado de forma ordinaria, de acuerdo con lo establecido en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP.
2. Los plazos establecidos por días en el presente pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que los plazos deberán computarse por días hábiles. En este caso, si el último día del plazo fuere inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 320.1 del TRLCSP, el Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación durante el procedimiento abierto de adjudicación del Contrato de Gestión.
2. La composición de la Mesa de Contratación será la que se indica en los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fechas 8 de julio de 2011, 24 de octubre de 2011 y 30 de noviembre de 2012.

12. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA QUE LOS LICITADORES ELABOREN SU PROPOSICIÓN

1. La documentación e información necesaria para elaborar las proposiciones se encuentra incluida en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en sus anexos.
2. Debido al significativo volumen de los anexos del PPTP, estos se entregarán en formato cd a los licitadores junto con los Pliegos en las dependencias del Ayuntamiento que se indiquen en el anuncio por el que se convoque la licitación. El PPTP contiene un listado en el que se relacionan todos sus anexos, que también se entregará en formato papel.
3. El presente Contrato no admite variantes.

13. ACLARACIÓN DE DUDAS

Durante los primeros diez días naturales del plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que consideren convenientes sobre el contenido de los pliegos de condiciones, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, indicando nombre del licitador, nombre de la

persona que realiza la consulta y cargo, datos de contacto y texto de la consulta. Las respuestas se publicarán en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Guadalajara, en el plazo de siete días naturales contados a partir de la fecha de finalización del plazo concedido para formular las aclaraciones, y tendrán carácter vinculante.

14. VISITA A LAS INSTALACIONES

1. El Ayuntamiento de Guadalajara realizará una visita explicativa presencial para todos los licitadores que estén interesados en presentar proposición.

La visita se llevará a cabo en la fecha señalada por el Ayuntamiento en el anuncio de licitación o, en su caso, en la fecha que se indique posteriormente en el perfil del contratante. En cualquier caso, la fecha será publicada con, al menos, cinco (5) días hábiles de antelación.

2. En esta visita se mostrarán algunas de las instalaciones que, a juicio del Ayuntamiento, son relevantes de cara a la presentación del Contrato. Asimismo durante la visita podrán plantearse verbalmente por parte de los licitadores las dudas que surjan. Si el Ayuntamiento lo considerara pertinente, podrá publicar las respuestas a estas preguntas en el perfil del contratante. Estas preguntas sólo podrán versar sobre aspectos técnicos de las instalaciones. En ningún caso se contestarán preguntas relativas a los Pliegos o al procedimiento de licitación.
3. La visita tendrá la duración que el Ayuntamiento estime necesaria, pudiendo extenderse durante varios días.
4. A la visita podrán asistir hasta un máximo de dos (2) personas por empresa. Las empresas interesadas en asistir deberán notificar al Órgano de Contratación, vía correo electrónico, con un plazo de dos (2) días hábiles de antelación, los nombres y DNI de las personas que acudirán a la visita, a la siguiente dirección de correo electrónico: **contratacion@aytoguadalajara.es**.
5. La asistencia a la visita será voluntaria. En el caso de que el Ayuntamiento lo estime necesario, podrán programarse visitas adicionales, que se regirán por las mismas normas de funcionamiento descritas en la presente cláusula.

15. LICITADORES

15.1 Capacidad y prohibiciones para contratar

1. Podrán ser licitadores, de acuerdo con el artículo 54 del TRLCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los medios y criterios establecidos en los artículos 74, 75, 79, 80 y 81 del TRLCSP, en los términos y condiciones que se recogen en el presente pliego.
2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del Contrato.

3. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución de la sociedad, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.
5. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

15.2 Clases de Licitadores

1. Pueden presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas individual, o en unión con otros empresarios.
2. Quienes concurren en unión con otros empresarios deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - i. Acreditar su personalidad y capacidad de forma individual.
 - ii. Acreditar su solvencia, en cuyo caso las características acreditadas por cada uno de los miembros de la unión podrán acumularse a efectos de la determinación de la solvencia, en los concretos términos contemplados en el Pliego.
 - iii. Presentar un compromiso privado, en el que se indique: nombres y circunstancias de los miembros que constituyen la UTE, participación de cada uno de ellos en la UTE, y compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios. Dicho compromiso deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

En el supuesto en que el Contrato se adjudique a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato hasta su extinción.

3. Las personas jurídicas sólo podrán ser, en su caso, licitadoras del presente Contrato cuando las prestaciones derivadas de su contenido estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.
4. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la inadmisión de la proposición suscrita por el licitador que haya cometido la infracción.

16. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exigirá la constitución de garantía provisional.

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

17.1 Lugar y plazo de presentación

1. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se entregarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Guadalajara, de 9 a 14 horas, durante el plazo de CUARENTA DIAS naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el BOE.
2. Cuando la documentación se presente en las dependencias señaladas por el Órgano de Contratación, éste registrará la proposición y devolverá una copia sellada de la misma como resguardo de la presentación.
3. Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el licitador deberá justificar la fecha y hora del envío en la oficina de correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la proposición mediante fax o telegrama en la misma fecha, remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de dichos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
4. No obstante, no será admitida, en ningún caso, la documentación que no se haya recibido transcurridos 10 días desde la finalización del plazo fijado para la admisión de las proposiciones.
5. Terminado el plazo de recepción de las proposiciones, el responsable del Registro correspondiente expedirá una certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso.
6. Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos previamente señalados, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez (10) días indicado, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida.

17.2 Forma de presentación de las ofertas y empresas vinculadas

1. Cada licitador podrá presentar únicamente una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión con otros si lo ha hecho individualmente o participar en más de una agrupación de licitadores. La infracción de esto dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.
2. Las empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en agrupación con otras empresas a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

17.3 Requisitos de la documentación

1. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego y de los restantes documentos que tienen carácter vinculante, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para ser adjudicatario del procedimiento. Cualquier salvedad se entenderá en todo caso como no puesta.
2. Las ofertas (esto es, los tres sobres que las componen: sobre 1: “documentación administrativa”; sobre 2 “documentación relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor” y sobre 3 “documentación relativa a los criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas”) se presentarán en lengua castellana y toda la información deberá facilitarse tanto en papel impreso (escrita a máquina u otro tipo de impresión mecánica o informática) como en soporte informático en formato pdf. En caso de discrepancia entre los datos o información de ambos soportes prevalecerá la contenida en la documentación presentada en papel impreso.

No se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

3. Los licitadores presentarán sus proposiciones en TRES sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3 con los títulos y contenido que se describen en la cláusula siguiente.

Si por el volumen de documentación fuera necesario, se presentarán en cajas con la numeración 1, 2 y 3 igualmente firmadas y cerradas de manera que se garantice el secreto de su contenido.

En el interior de cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, respetando en su presentación de documentos el orden establecido en las cláusulas que siguen, incluso para aquellos apartados en los que, por las razones que aduzcan, no proceda su presentación.

La oferta que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del Presupuesto Máximo de Licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportarse error manifiesto en el importe de la oferta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será rechazada mediante resolución motivada del Órgano de Contratación.

4. La totalidad del coste de elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presentan a licitación será por cuenta de los licitadores, que no podrán reclamar compensación económica alguna en caso de no resultar adjudicatarios.
5. Los licitadores que no resulten adjudicatarios tendrán el plazo de un (1) mes, tras el transcurso del plazo para la interposición de recursos frente a la adjudicación definitiva, para la retirada de la documentación presentada en la licitación, transcurrido el cual sin que se personen para su obtención, ésta será destruida.

18. CONTENIDO DEL SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El sobre 1 contendrá la Documentación Administrativa de la Proposición y se presentará firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior, además del título de la presente licitación, la denominación "SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", el nombre y apellidos del licitador (o licitadores) o razón social de la empresa o empresas licitadoras y su correspondiente NIF o CIF, domicilio en España designado a efectos de notificaciones, teléfono, fax y correo electrónico.

En el interior del sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene, respetando en su presentación de documentos el orden establecido, incluso para aquellos apartados en los que, por las razones que aduzcan, no proceda su presentación.

El referido sobre incluirá, los siguientes documentos:

18.1 Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores en la forma exigida por el TRLCSP

En relación a los citados documentos acreditativos de la personalidad y capacidad, habrá de incluirse la siguiente documentación:

1. Si el licitador fuere una persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En todo caso, de la documentación que se presente debe desprenderse que el objeto social guarda relación con el objeto del contrato.

Igualmente se aportará la documentación acreditativa que justifique la habilitación empresarial o profesional exigible, conforme a la legislación vigente, para la realización de las actividades o prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

2. Los empresarios individuales deberán presentar original, copia autorizada o testimonio notarial del documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces (i.e pasaporte, etc.).
3. En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder

prestar en él el servicio objeto del presente contrato, deberán acreditar que cumplen ese requisito.

La capacidad de obrar de las mismas se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones contenidas en el Anexo I del RGCAP.

4. Las restantes empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante Informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que las empresas figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá justificarse mediante informe de reciprocidad de la Misión Diplomática Permanente de España en los términos del artículo 55 del TRLCSP.
5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación con traducción oficial al castellano.
6. Deberá presentarse declaración responsable, otorgada ante una Autoridad Administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, o ante una autoridad judicial en los supuestos admitidos normativamente de los siguientes extremos:
 - i. Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP.
 - ii. Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Guadalajara, así como con las obligaciones en materia de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la justificación acreditativa de que tal requisito se exija antes de la adjudicación conforme al presente Pliego.
 - iii. No estar incurso las personas físicas, o los administradores de las personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, o de la Ley 11/2003, de 25-09-2003, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
 - iv. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello en la forma y condiciones determinadas en los pliegos que rigen el presente contrato y en la oferta presentada.

La declaración responsable relativa a los extremos antes citados se efectuará según el modelo que se adjunta como Anexo III del presente pliego, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada por apoderado de la empresa con facultades suficientes.

En el supuesto de las proposiciones conjuntas, cada uno de los miembros de la unión temporal de empresarios deberá presentar la declaración señalada en la presente sección.

7. Para las empresas extranjeras, se exige asimismo una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
8. En el supuesto de Uniones Temporales de Empresarios, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos enumerados para las personas físicas o jurídicas, se incorporará: Compromiso en el que se indique: (i) nombres y circunstancias de los miembros que constituyan la UTE; (ii) la participación de cada uno de ellos en la misma; (iii) compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario y declaración indicando la empresa de la UTE que realizará los trabajos para los que se requiera estar en posesión de una habilitación empresarial o profesional determinada, acompañando los documentos acreditativos de la misma. El compromiso deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Los documentos aportados por la unión deberán ir firmados por el representante de cada uno de los miembros que componen la unión o, en su caso, por el representante común. Se exceptúan de esta regla aquellos documentos que se refieran a circunstancias particulares de alguno de los miembros de la unión.

9. Lista de las empresas vinculadas a cada uno de los licitadores en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

18.2 Documentos acreditativos de la representación

Respecto a los documentos acreditativos de la representación, habrá de incluirse la siguiente documentación:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán original o copia compulsada de poder bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.
2. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
3. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
4. Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjuntamente, cada uno de ellos acreditará representación en la forma descrita anteriormente, salvo que nombren a un representante común, en cuyo caso, se aportará original o copia compulsada de poder bastante para actuar en representación de los empresarios que se presentan conjuntamente.

18.3 Documentos acreditativos de la solvencia

1. Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la presentación de los documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen para cada uno de ellos.
2. A efectos de la acreditación de la solvencia, en las uniones temporales de empresas se tendrá en cuenta la acumulación de los extremos acreditados por cada uno de los miembros que integren la agrupación, con las particularidades que se establecen en el presente pliego.

18.3.1 Solvencia económica y financiera

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros deberán justificar su solvencia económica y financiera mediante la aportación de la totalidad de los siguientes documentos, ajustándose a los criterios que a continuación se definen:

1. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Presentación de las cuentas anuales debidamente auditadas de los últimos tres años, debidamente aprobadas e inscritas en el registro correspondiente.
3. Declaración sobre el volumen anual de la cifra global de negocios del licitador en los últimos tres ejercicios cerrados. La cifra media de la cifra global de negocios de los últimos tres ejercicios cerrados deberá ser superior al precio máximo de licitación anual del Contrato.

En caso de que la oferta sea presentada por una agrupación de licitadores, el volumen global de negocios requerido podrá acreditarse mediante la suma del obtenido por cada una de las entidades partícipes, si bien únicamente se computará en este sentido la cifra de aquellas empresas que participen en al menos un 10% en la futura UTE, y deberá existir al menos una empresa miembro de la agrupación que acredite un volumen global de la cifra de negocios de al menos un tercio del precio máximo anual de licitación en la media de los tres ejercicios cerrados.

18.3.2 Solvencia técnica y profesional

1. Los licitadores deberán justificar su solvencia técnica mediante la acreditación de experiencias en la ejecución de los Servicios incluidos en el objeto del Contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros.
 - i. Sólo se aceptarán experiencias en municipios con una población empadronada en el momento de su realización superior a setenta y cinco mil (75.000) habitantes.
 - ii. Deberá acreditarse experiencia en al menos 2 de los Servicios incluidos en el objeto del Contrato durante los últimos 5 años (2008, 2009, 2010, 2011 y 2012). Las experiencias podrán referirse a contratos ya finalizados o que se encuentren actualmente en ejecución y deberán comprender, en todo caso, los servicios de

limpieza viaria y recogida y transporte de residuos y el de limpieza y mantenimiento de parques y jardines.

- iii. La suma del importe de todas las experiencias que se acrediten deberá suponer una facturación superior a la que corresponde dos veces el precio máximo de licitación anual del presente Contrato.

2. En el caso de ofertas presentadas por un grupo de licitadores, bastará con que alguno de sus miembros cuente con la experiencia mínima requerida en este punto, siempre que la empresa que acredite la experiencia se comprometa al menos a una participación en la futura UTE del cincuenta y un (51) %.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante (i) certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; y (ii) tabla resumen elaborada por el licitador que contenga las principales características de las experiencias aportadas, siguiendo el formato facilitado como Anexo IV.

19. CONTENIDO DEL SOBRE 2: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”

El sobre 2 se presentará firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior, además del título de la presente licitación, la denominación “SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”, el nombre y apellidos del licitador (o licitadores) o razón social de la empresa o empresas licitadoras y su correspondiente NIF o CIF, domicilio en España designado a efectos de notificaciones, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso.

En el interior del sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene, respetando en su presentación de documentos el orden establecido, incluso para aquellos apartados en los que, por las razones que aduzcan, no proceda su presentación.

En este sobre se incluirá únicamente la documentación que se exija, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor. La Memoria Técnica o cualesquiera otros documentos señalados en la siguiente sección no deberán contener elementos ni datos que permitan conocer o deducir la información contenida en el Sobre 3, ya que la inclusión de dichos elementos y datos será motivo de exclusión por la Mesa de Contratación.

Documentación a integrar en el Sobre 2

1. El sobre 2 se integrará por los siguientes documentos:
 - Memoria de modelo de operaciones.

Tendrá un límite máximo de 200 páginas y deberá presentarse en formato DIN A4, a una cara, tipo de letra Arial, tamaño 12, margen izquierdo a 2,5 cm, margen derecho a 1,5 cm, interlineado sencillo a 1.

El contenido mínimo de la memoria técnica será:

- i. Diagnóstico de la situación actual de los Servicios en el Municipio
 - ii. Organización básica de las actividades
 - iii. Estudio de reingeniería
 - iv. Plan de Implementación y sostenibilidad
- Memoria sobre el modelo de planificación estratégica.

Tendrá un límite máximo de 200 páginas y deberá presentarse en formato DIN A4, a una cara, tipo de letra Arial, tamaño 12, margen izquierdo a 2,5 cm, margen derecho a 1,5 cm, interlineado sencillo a 1

Su contenido mínimo será el siguiente:

- i. Sistema de aseguramiento de la calidad del Servicio.

Los licitadores ofertarán un sistema de aseguramiento de la calidad que deberá incluir una explicación de los aspectos relacionados con el control de calidad de los Servicios que se prestarán, que incluirá los indicadores que valorarán cada una de las prestaciones y trabajos incluidos en el Contrato.

El número mínimo y máximo de indicadores que los licitadores podrán ofertar para cada servicio será el previsto en el PPT.

- ii. Modelo tecnológico.
- iii. Modelo de participación.

Las dos Memorias citadas podrán incluir los anexos que el licitador considere necesarios. Los anexos no estarán sujetos a limitación de espacio. Los anexos únicamente podrán tener una función explicativa o aclaratoria del contenido de las Memorias. Las Memorias serán el único documento que se tendrá en cuenta a la hora de puntuar. No será valorado ningún aspecto que se contemple en un Anexo y no se prevea en una de las Memorias.

Toda la documentación indicada anteriormente (SOBRE 2) deberá presentarse en formato papel y en CD, en archivo pdf.

20. **CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”**

El sobre 3 se presentará firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior, además del título de la presente licitación, la denominación “SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS”, el nombre y apellidos del licitador (o licitadores) o razón social de la empresa o empresas licitadoras y su correspondiente NIF o CIF, domicilio en España designado a efectos de notificaciones, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso.

En el interior del sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene, respetando en su presentación de documentos el orden establecido, incluso para aquellos apartados en los que, por las razones que aduzcan, no proceda su presentación.

En este sobre se incluirá únicamente la documentación que se exija, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas.

Documentación a integrar en el Sobre 3.

1. Proposición Económica ajustada al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D..... con DNI natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente con C.I.F., domicilio y teléfono), manifiesta que, enterado y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto la gestión integral de determinados servicios del Ayuntamiento de Guadalajara y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos al mismo, que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por un importe anual de € (en letra y cifras) más € (en letra y cifras) en concepto de IVA. El licitador deberá expresar todos los importes que aparezcan en la oferta con dos decimales. Se entenderá incluido en el precio propuesto por el licitador el coste de cualquier canon, tributo o similar que sea de aplicación al objeto del contrato de gestión, así como todo tipo de gasto que fuese necesario para el adecuado cumplimiento del contrato. Dicho importe anual se desglosa por servicios, aplicaciones presupuestarias y dependencias de la siguiente forma:

SERVICIO	APLICACIÓN	PRESUPUESTO	IVA (ESPECIFICAR EL PORCENTAJE DE IVA Y LA CANTIDAD)	TOTAL
LIMPIEZA VIARIA	163.0.227.00			
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	162.0.227.00			
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES (CONTRATO INICIAL) A PARTIR DEL 01-07-2016	171.0.210.00			
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES (AMPLIACIÓN DESDE 1 ENERO 2014)	171.0.210.00			
RESTABLECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y MEDIOAMBIENTAL TRAS ACCIDENTES DE TRÁFICO				
DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESODORIZACIÓN Y CONTROL DE AVES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA	313.0.227.06			
REGULACIÓN SEMAFÓRICA	133.0.213.00			
GESTIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	165.0.210.00 165.0.221.00			
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE USO DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO	170.0.227.03			

Nota: en lo que respecta a la prestación de “gestión del alumbrado público” será necesario consignar dos cantidades:

- Una primera que se refiere a las actuaciones correspondientes al mantenimiento de las instalaciones.
- Una segunda referida al consumo energético.

Lugar, fecha, firma y sello.»

Las ofertas no podrán exceder del PML anual total, ni el indicado para cada uno de los servicios, ni para cada una de las aplicaciones presupuestarias, ya que las ofertas que superen alguno de dichos importes máximos, serán automáticamente desechadas.

2. Junto al modelo de proposición económica, y en el mismo sobre, los licitadores deberán acompañar un estudio económico en el que se deberá desglosar, lo más detalladamente posible, las distintas partidas que integran la estructura de costes (gastos de personal, Seguridad Social, amortización de vehículos e instalaciones y obras, gastos financieros, seguros, mantenimiento, reparaciones, limpieza, gastos generales, beneficio industrial etc.), de cada uno de los servicios que integran el presente contrato, así como la hoja resumen que se acompaña como anexo al proyecto de explotación.

Todos aquellos gastos no individualizados específicamente en el proyecto de explotación que se acompaña como anexo al pliego de prescripciones técnicas, se incluirán en el concepto de gastos generales.

El estudio económico financiero presentado por los licitadores deberá ser coherente con los medios personales, materiales, vehículos y demás especificaciones que se indiquen en los documentos incluidos en los sobres 2 y 3, relativos a los criterios sujetos a un juicio de valor y a los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.

Toda la documentación indicada anteriormente (SOBRE 3) deberá presentarse en formato papel y en CD, en archivo pdf.

21. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPOSICIONES

1. Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El Órgano de Contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.
2. De igual modo, los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la participación en el presente procedimiento a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

22. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1. La documentación a presentar por los licitadores deberá ajustarse en su contenido a lo indicado en los apartados de las cláusulas anteriores, a efectos de que se valore y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en esta cláusula.
2. La valoración final de la oferta se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\mathbf{VFO = VCJV + VCF}$$

donde:

VFO=Valoración final de la Oferta

VCJV=Valoración de los criterios sujetos a juicio de valor obtenida por el licitador

VCF=Valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas obtenida por el licitador

3. El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios que se indican en la siguiente sección.

22.1 Valoración de los criterios cuantificables mediante juicio de valor (VCJV)

1. A la valoración de estos criterios se le asignan 400 puntos de la VFO. Para obtener el VCJV se aplicara a cada licitador o grupo de licitadores los criterios que se exponen a continuación :

Documento	Puntos	Criterios de puntuación
1. MEMORIA DE MODELO DE OPERACIONES	200	
i. Diagnóstico de la situación actual del Servicio del Municipio	10	Se valorará el grado de conocimiento de la situación actual del municipio en relación con las actividades objeto del pliego y la identificación de los principales aspectos susceptibles de mejora.
ii. Organización básica de las actividades	90	Se valorará la organización y metodología de trabajo de los servicios objeto de licitación. Los licitadores deberán presentar propuesta técnica del desarrollo de los trabajos indicando y justificando los trabajos según las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta de organigrama general del contrato. La puntuación será proporcional al presupuesto.
1.- Servicio de limpieza viaria y recogida de RSU		
Limpieza viaria	33	
Restablecimiento del tráfico tras un accidente	1	
Recogida de RSU	22	
2.- Servicio de mantenimiento y conservación de parques y jardines		
Mantenimiento y conservación de parques y jardines	14	
Servicio de desratización, etc.	1	
3.- Gestión del alumbrado público		
Servicio de alumbrado público	14	
Regulación de semáforos	4	

4.- Servicio de alquiler de bicicletas	1	
iii. Estudio de reingeniería	60	Valoración del estudio realizado para el rediseño de los servicios. Se considerará la descripción y justificación de las sinergias identificadas entre servicios y las soluciones integrales propuestas para incrementar la eficiencia de los trabajos y el incremento de la productividad.
iv. Plan de implementación y sostenibilidad	40	Se valorará la claridad en los planes de implementación de los servicios, las mejoras en los plazos previstos en los Pliegos, y el conjunto de particularidades que se oferten para los períodos de implementación, teniendo en cuenta el nivel de calidad de los servicios que se garantice por parte del licitador para los referidos períodos.
2. MEMORIA DE MODELO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	200	
i. Sistema de aseguramiento de la calidad del Servicio	100	<p>Valoración de la mejor propuesta para el seguimiento y evaluación de la percepción del resultado de la prestación de los servicios.</p> <p>El sistema de medición de calidad que oferten los licitadores deberá ser un sistema coherente y proporcionado en su totalidad.</p> <p>En particular, se valorará positivamente que se ofrezca un sistema sencillo que, a su vez, permita valorar todos los aspectos relevantes de la calidad de cada servicio.</p> <p>Se valorará positivamente la concreción y detalle de la propuesta y, en particular, el desarrollo detallado de los indicadores de calidad de cada uno de los servicios.</p> <p>Asimismo, se valorará que el peso relativo de cada indicador y el impacto en el precio del servicio que suponga la penalización que se oferte por su no cumplimiento sea coherente y proporcionado a la importancia real del aspecto de calidad que mida el indicador en cuestión.</p> <p>Todos los valores de los indicadores ofertados deberán ser realistas y cumplibles.</p> <p>De acuerdo con ello, se puntuará con cero</p>

		<p>puntos los conjuntos de indicadores ofertados para un servicio que oferten cumplimientos de valores de calidad muy exigentes en relación con algunos criterios y muy poco exigentes en relación con otros, de tal forma que se desprenda de antemano que el licitador sólo tiene intención de cumplir durante la vigencia del Contrato los indicadores poco exigentes, asegurándose, de esta forma, una retribución fija en cualquier caso.</p> <p>De igual forma, se puntuará con cero puntos el conjunto de indicadores que oferten unos niveles de calidades tales que pueda inferirse el incumplimiento sistemático del licitador.</p>
ii. Modelo tecnológico	60	Valoración del detalle y propuesta de los sistemas informáticos de gestión aplicados a los servicios y la integración en una única herramienta de trabajo.
iii. Modelo de participación	40	Se valorarán estrategias específicas para el desarrollo de un modelo de gestión integrador y participativo.

22.2 Valoración de los criterios mediante la aplicación de fórmulas: hasta 600 puntos

22.2.1.- Precio ofertado: hasta 500 puntos

A la valoración de la propuesta económica se le asigna 500 puntos de la VFO, que serán calculados mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = (Pmax) \times (1 - k^b)$$

Donde:

- Po= Puntuación obtenida
- Pmax = Puntuación máxima
- b= baja en porcentaje (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, b es igual a 5)
- k = Factor de ponderación, que es de 0,7

22.2.2.- Ingresos ofertados para el Ayuntamiento por la venta que efectúe el concesionario de productos procedentes de la recogida selectiva: aceite doméstico, ropa, envases (contenedor amarillo), papel y cartón (contenedor azul) y vidrio (contenedor verde): hasta 80 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Por ofertar para el Ayuntamiento de Guadalajara un portecaje de los ingresos obtenidos por la venta del aceite depositado en los contenedores instalados para tal fin: hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada punto porcentual de los ingresos anuales obtenidos.

b) Por ofertar para el Ayuntamiento de Guadalajara un portecaje de los ingresos obtenidos por la venta de la ropa depositada en los contenedores instalados para tal fin: hasta 10 puntos, a razón de 2 puntos por cada punto porcentual de los ingresos anuales obtenidos.

c) Por ofertar para el Ayuntamiento de Guadalajara un portecaje de los ingresos obtenidos por la venta de los envases depositados en los contenedores instalados para tal fin: hasta 15 puntos, a razón de 3 puntos por cada punto porcentual de los ingresos anuales obtenidos.

d) Por ofertar para el Ayuntamiento de Guadalajara un portecaje de los ingresos obtenidos por la venta del papel y cartón depositados en los contenedores instalados para tal fin: hasta 15 puntos, a razón de 2 puntos por cada punto porcentual de los ingresos anuales obtenidos.

e) Por ofertar para el Ayuntamiento de Guadalajara un portecaje de los ingresos obtenidos por la venta de los envases de vidrio depositados en los contenedores instalados para tal fin: hasta 20 puntos, a razón de 2 puntos por cada punto porcentual de los ingresos anuales obtenidos.

f) Por ofertar un incremento de la superficie anual a limpiar de grafitis en cierres de comercio, garajes etc sobre la mínima fijada en el pliego de prescripciones técnicas: hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada 100 metros cuadrados ofertados.

22.2.3.- Por la cantidad que se oferte al Ayuntamiento de Guadalajara por la compra de los vehículos ya amortizados de limpieza viaria y recogida de RSU que se especifican en el Anexo al Pliego de clausulas administrativas particulares se otorgarán hasta 20 puntos, a razón de 2 puntos por cada 3.000 euros ofertados.

23. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre A y el Secretario certificará la relación de documentos contenidos en cada uno de ellos.

2. Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.
3. Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos exigidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de la proposición Técnica.
4. En un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre B correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, dejando constancia documentación de todo lo actuado, y se remitirá a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que se proceda a la valoración de las mismas.

En el citado acto de apertura del sobre B, el Presidente de la Mesa notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones rechazadas -y causa de su inadmisión- y de las proposiciones admitidas, pudiendo entonces los empresarios no admitidos formular las observaciones que estimen oportunas sin perjuicio del recurso que, en su caso, puedan interponer.

Igualmente, en dicho acto se fijará fecha para la celebración del acto de apertura de la proposición económica, dejando constancia documental de todo lo actuado.

5. En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
6. Una vez emitido el informe de valoración de las ofertas correspondientes a los criterios que dependen de un juicio de valor, y en acto público, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C) dándose lectura al anuncio del procedimiento y efectuándose seguidamente el recuento de las proposiciones presentadas. Seguidamente, se pondrá en conocimiento de los presentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
7. El acto de apertura de las proposiciones económicas comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose posteriormente los sobres de proposición económica y dando a conocer el contenido de los mismos.
8. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y efectuará propuesta de clasificación de las ofertas conforme a los criterios que se especifican en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

24. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva la posibilidad de renunciar a la celebración del Contrato o de desistir del procedimiento de adjudicación para iniciar uno nuevo, previa notificación a los licitadores.
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el Ayuntamiento de Guadalajara antes de la adjudicación y únicamente en los casos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, compensando, en todo caso, a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 1.000 euros por cada oferta.

25. PROPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación, de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares o en el de prescripciones técnicas.
2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (excluido IVA) para el primer año de contrato multiplicado por los diecisiete años de duración del mismo, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 96 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en los pliegos de condiciones y de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a los artículos 100 y 212 del TRLCSP.
 - De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.
 - De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- b) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - c) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - d) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Guadalajara.

- e) Copia de las pólizas de los seguros de responsabilidad civil, accidentes y daños a edificios e instalaciones y justificantes del pago de las primas.
 - f) Justificante del pago de la publicación de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado.
 - g) Declaración jurada sobre cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, según anexo al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
 4. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.
 5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
 6. La notificación de la adjudicación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:
 - i. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
 - ii. En relación con los licitadores excluidos del procedimiento, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.
 - iii. Nombre del adjudicatario, y exposición de las características por las que su proposición resultara la más ventajosa.
 - iv. Indicación del plazo en que deberá procederse a la formalización del Contrato de Gestión.
 7. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.
 8. La documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados una vez adjudicado el contrato. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a seguir custodiándola.

26. ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El concesionario estará obligado a acreditar la existencia de las pólizas de seguro que se indican a continuación, por las cuantías, coberturas, duración y condiciones señaladas:

- i. Póliza de seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales, con un capital asegurado no inferior a 600.000 euros por siniestro. La póliza deberá cubrir tanto al Ayuntamiento como al concesionario por los daños y perjuicios que puedan causarse a terceras personas como consecuencia de la ejecución del objeto del Contrato de Gestión durante su plazo de vigencia por el concesionario.
 - ii. Póliza de seguro de accidentes durante la ejecución del Contrato de Gestión. Cubrirá al personal del concesionario que tenga un accidente, calificado como de trabajo o en acto de servicio, con ocasión o por consecuencia del Contrato de Gestión y que produzca fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta. Con la cobertura por cada trabajador que sea exigida por el Convenio Colectivo aplicable.
 - iii. Seguro de daños materiales. El concesionario deberá suscribir y mantener en vigor previo al inicio de la explotación de la concesión un seguro de daños materiales que cubra a todo riesgo, durante el período de explotación del servicio, los edificios e instalaciones adscritos al servicio de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, incluidas las plantas de tratamiento del Remate de las Cañas y Aguas Vivas, del que será beneficiario el Ayuntamiento de Guadalajara, sin perjuicio del derecho del concesionario de resarcirse con cargo al mismo de los valores asegurados y no amortizados. Esta póliza dispondrá de una cláusula de revalorización automática en función de la variación experimentada por el IPC anualmente, a lo largo del período de duración del contrato.
2. Durante toda la vigencia del Contrato de Gestión, se deberá justificar documentalmente cada ejercicio el pago de las correspondientes primas de seguros.

27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN

1. Una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato y acreditadas las circunstancias descritas en la cláusula anterior, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario, para que en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación, se proceda a la formalización del Contrato de Gestión. De igual forma se procederá cuando el Órgano Competente para la resolución del recurso hubiere levantado la suspensión.
2. La formalización del Contrato se llevará a cabo en documento administrativo, el cual constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. Simultáneamente a la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario los documentos que revistan carácter contractual y que se unirán como anexos al citado contrato.
3. El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.
4. Cuando por causas imputables al Ayuntamiento no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo señalado, el Ayuntamiento de Guadalajara indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le hubiese ocasionado.

CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES PREVIAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN

28. RIESGO Y VENTURA

1. El concesionario asume los riesgos y responsabilidades que se deriven de la ejecución del Contrato objeto de la presente licitación, en los términos y con los efectos aquí establecidos. De esta forma, el concesionario asumirá el riesgo y las responsabilidades que deriven de cualesquiera actividades necesarias para la adecuada prestación de los Servicios en atención a las particularidades propias de cada uno de éstos y dando cumplimiento a los indicadores de calidad y disponibilidad, en los términos previstos en la legislación aplicable.
2. En particular y con carácter meramente enunciativo, no se derivarán en ningún caso responsabilidades para el Ayuntamiento de Guadalajara en los siguientes supuestos (salvo los incrementos derivados de la revisión de precios regulado en la cláusula 46 del presente pliego), siendo por tanto de exclusiva responsabilidad del concesionario:
 - i. Evolución de los costes, tanto laborales como de materiales, de mantenimiento, incluyendo los de conservación y reposición de las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios.
 - ii. Incremento sostenido y generalizado en los bienes y servicios (riesgo de inflación).
 - iii. Innovación Tecnológica que afecte a la funcionalidad original de las instalaciones necesarias para la prestación de los Servicios.
 - iv. Disponibilidad de los Servicios cumpliendo con los indicadores de calidad establecidos en el PPT y en la oferta del licitador ganador.
3. No será exigible responsabilidad al concesionario, cuando las actuaciones constitutivas de responsabilidad sean directamente imputables al Ayuntamiento de Guadalajara, o sean provocados por causas de fuerza mayor, siempre que no exista una imprevisión o negligencia del concesionario.

Se entenderá por causas de fuerza mayor:

- i. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- ii. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos de terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- iii. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

29. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y TRIBUTOS

1. De conformidad con la Ley, el concesionario estará obligado a gestionar y sufragar el coste necesario para el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de las prestaciones que integran el objeto del Contrato de Gestión, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.
2. Asimismo, el concesionario estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los tributos, gastos y exacciones derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente.
3. Si se entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el concesionario deberá comunicar, en su caso, la interposición de los recursos pertinentes a la Administración.

30. INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES

1. El Órgano de Contratación pondrá a disposición del concesionario las instalaciones y los medios materiales que se relacionan en el pliego de prescripciones técnicas en los términos y condiciones ahí establecidos, que, junto con las instalaciones y los medios materiales que aportará el concesionario constituirán los medios necesarios para la ejecución del Contrato.
2. La puesta a disposición de las instalaciones y de los medios materiales se hará con una antelación suficiente que permita el inicio de la prestación de los Servicios en plazo.
3. Excepto en los casos en los que se indique lo contrario en este pliego o en el PPTP, los bienes e instalaciones que conforman la infraestructura actual de los Servicios o que se encuentren adscritos a los mismos cuando se adjudique el Contrato de Gestión, seguirán siendo propiedad del Ayuntamiento, sin perjuicio del uso que de los mismos podrá realizar el adjudicatario para la adecuada prestación de los Servicios.
4. El concesionario deberá hacerse cargo de los vehículos y material pendiente de amortizar del actual concesionario del contrato para la gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria que se especifican en el Anexo V del presente pliego, abonando al anterior concesionario el importe pendiente de amortizar, que se fija en la cantidad de dos millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro euros y sesenta y tres céntimos (2.144.744,63 euros).
5. La entrega de los bienes y medios materiales por el Ayuntamiento de Guadalajara se hará constar en documento anexo al Acta de puesta en marcha del servicio. En virtud del inicio diferido de algunos de los Servicios, se entiende que este documento deberá ser levantado y anexado a cada Acta de Inicio que se levante con posterioridad.

31. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE MEDIO AMBIENTE

1. El concesionario, así como aquellas empresas subcontratadas están obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo, y de Medio Ambiente, por lo que vendrán obligados a disponer de las medidas exigibles en estas materias por las disposiciones aplicables, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
2. Son de cuenta directa del concesionario todos los devengos de personal, incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del Contrato de Gestión.
3. El personal adscrito por el concesionario a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del concesionario, la cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. Tampoco tendrá, bajo ningún concepto, la Administración ninguna relación laboral con el personal de empresas subcontratistas del concesionario.
4. Por lo que respecta al personal actualmente adscrito a la prestación de los Servicios será de aplicación lo siguiente:
 - El adjudicatario estará obligado a subrogarse en los derechos laborales de los trabajadores que prestan servicios en las contrataciones actuales de Limpieza Viaria y Recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Mantenimiento de Alumbrado Público, según relación que se incluye en los anexos al Pliego de prescripciones técnicas, incluyendo tipo de contrato, categorías, retribuciones, antigüedad y convenio colectivo, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. Igualmente el concesionario está obligado a recolocar en el nuevo servicio a los cuatro trabajadores interinos que actualmente prestan sus servicios en la Brigada de Parques y Jardines Municipal, con las condiciones que se establecen en el convenio que sea de aplicación.
 - De entre el personal subrogado, el concesionario deberá mantener a su cargo el personal que considere necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. En el caso de que el adjudicatario estime que el personal necesario para la prestación del servicio es inferior al personal a subrogar, las indemnizaciones correspondientes por la extinción de los respectivos contratos de trabajo serán a cargo del concesionario. En todo caso, corresponderá al concesionario la toma de decisiones relativas a la plantilla que preste su servicio en el marco de la ejecución del Contrato de Gestión.
 - Ninguna persona que el empresario destine a la ejecución del contrato tendrá vinculación laboral o de otro tipo con el Ayuntamiento de Guadalajara, ni durante la vigencia del Contrato ni al término del mismo, siendo a cargo del concesionario todas las indemnizaciones y responsabilidades a que pudieran tener derecho los trabajadores por resolución o extinción de sus respectivos contratos de trabajo.

- El Ayuntamiento no procederá a la devolución de las garantías definitivas constituidas por los actuales contratistas de servicios que formen parte del Contrato de Gestión, hasta en tanto no aporten la documentación que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones laborales de todo tipo y en materia de Seguridad Social.
 - En caso de que se produjera la finalización total o parcial del Contrato de Gestión en cualquier momento e independientemente de la causa de dicha finalización, el Ayuntamiento adoptará obligatoriamente las medidas necesarias para que quien asuma la gestión de la prestación del servicio de que se trate, se subrogue en los contratos de trabajo y asuma todas las cargas laborales y de seguridad social del personal que estuviera adscrito a dicho servicio.
5. Durante la vigencia del Contrato de Gestión, el Ayuntamiento de Guadalajara y el concesionario estarán obligados a dar cumplimiento, en la medida que les corresponda, a la normativa laboral, de seguridad social, seguridad e higiene del trabajo y de medio ambiente que resulte de aplicación.

32. INSPECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS

1. El órgano competente del Ayuntamiento de Guadalajara ostentará la función de Inspección General de los Servicios. Le corresponderán las atribuciones propias del Responsable del Contrato en los términos del artículo 52 del TRLCSP, es decir, todas las funciones relacionadas con la gestión del contrato, la inspección del mismo y el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario.
2. A tal fin podrá nombrar un Representante de la Administración que será el interlocutor con el concesionario. Tendrá plena capacidad de vincular dentro de sus funciones a la Administración frente al concesionario y éste deberá ofrecerle en todo momento la máxima cooperación.
3. El Representante de la Administración podrá ejercer todas las potestades de inspección para el cumplimiento del Contrato de Gestión y proponer a la Administración aquellas decisiones que estime conveniente para la mejor ejecución del mismo.

Asimismo ejercerá todas aquellas prerrogativas que durante la ejecución del contrato, se atribuyan a la Administración y que no estén reservadas por ninguna norma a otro órgano de la misma.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN

33. PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS

El concesionario prestará los Servicios sujetándose a lo establecido en este Pliego y en el resto de documentos contractuales. En relación con el inicio de los servicios, nos remitimos a la cláusula 6 del presente Pliego.

34. GERENTE

1. El concesionario nombrará un Gerente que será su máximo representante ante la Administración y el máximo responsable de la organización de los medios materiales y humanos para llevar a cabo la prestación integral de los Servicios y la conservación y mantenimiento necesario de las instalaciones y bienes.
2. El nombramiento del Gerente deberá ser comunicado a la Administración, la cual podrá oponerse al mismo por razones de aptitud en el plazo de cinco días naturales. En este caso, si la oposición es por causas justificadas, el concesionario deberá nombrar un nuevo Gerente dentro de un plazo de ocho días naturales.

35. REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS

1. La Administración conservará en todo momento la titularidad de los Servicios, pudiendo fiscalizar y requerir información sobre la marcha de los mismos en cualquier momento. La Administración ejercerá las siguientes prerrogativas y potestades en relación con la regulación de los Servicios:
 - i. La inspección de los Servicios.
 - ii. La imposición de las penalidades previstas en este Contrato.
 - iii. Cualesquiera otras que se recojan en la normativa legal y contractual de aplicación al presente Contrato.
2. A efectos de garantizar la calidad del servicio prestado, la Administración convocará, al menos una vez al año, una Comisión de Seguimiento en la que participarán ésta y el concesionario a través de sus representantes. La Comisión de Seguimiento tendrá carácter paritario entre el Ayuntamiento y el concesionario.
3. En caso de incumplimiento de las obligaciones que corresponden al concesionario, el Ayuntamiento impondrá las penalidades que procedan, y cuando como consecuencia de ello, no se alcance los indicadores aplicables a cada Servicio, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que correspondan para garantizar la adecuada prestación de los Servicios.
4. No obstante lo expuesto en la presente cláusula, las prerrogativas de la Administración en relación a la forma de prestación de los servicios deben ceñirse al cumplimiento de los resultados exigidos en los indicadores de calidad contenidos en los Pliegos y en la

oferta del adjudicatario. Esto es, la Administración no podrá dar instrucciones o imponer al adjudicatario una determinada forma de prestar un servicio que vaya más allá de los requerimientos exigidos en el PPTP.

Tampoco será motivo suficiente para que la Administración imponga directrices sobre la forma de prestación del servicio su convencimiento de que con estas directrices se cumplirán los estándares exigidos por los indicadores del Pliego. Las facultades de reacción ante un cumplimiento inadecuado de los servicios o ante un incumplimiento por parte del adjudicatario serán las previstas en el Pliego. Esto es, la aplicación de las deducciones al precio a abonar al contratista, la aplicación, en su caso, de las penalidades previstas en el Contrato y, en última instancia, la resolución del Contrato.

Es excepción de todo lo anterior, las imposiciones que la Administración deba efectuar al adjudicatario para salvaguardar aspectos de orden público, seguridad ciudadana, etc.

36. PLATAFORMA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LOS SERVICIOS

1. La plataforma de gestión es el conjunto de aplicativos informáticos que tienen como objetivo controlar la actividad de forma coordinada / eficiente y garantizar el acceso por parte del Ayuntamiento a la información relevante para la supervisión y control de los servicios.
2. Los licitadores deberán incluir en la oferta dicha plataforma de gestión integrada que soportará al menos los siguientes requerimientos funcionales:
 - i. Control, inventario y monitorización del estado de los activos adscritos a los Servicios.
 - ii. Control y seguimiento de incidencias relativas a los Servicios objeto del Contrato.
 - iii. Control y seguimiento de trabajos realizados por los operarios con soporte cartográfico.
 - iv. Control y seguimiento de las flotas de vehículos del Servicio.
 - v. Acceso al histórico de trabajos realizados.
 - vi. Elaboración de informes de gestión.
 - vii. Generación de indicadores de calidad de Servicio.
3. La implementación de esta plataforma se realizará por el concesionario dentro de los primeros 12 meses a contar desde la firma del Contrato.
4. El funcionamiento de la plataforma tendrá lugar de conformidad con lo establecido en el PPTP.

37. ACTIVIDADES COMERCIALES

1. La realización por parte del concesionario de cualquier actividad comercial en relación con la prestación de los Servicios y con las instalaciones adscritas a este Contrato requerirá autorización previa y por escrito de la Administración.
2. El ejercicio de dichas actividades no podrá perjudicar la adecuada prestación de los Servicios o resultar contrarias al interés público.
3. Asimismo, deberá estar sujeto a todos los requisitos y condiciones que legalmente se establezcan en relación con los horarios de apertura y cierre, requisitos estéticos, técnicos o de equipamiento de los lugares en que se desarrollen, o cualquier otro aspecto relativo al desarrollo de la misma.
4. El concesionario estará obligado a llevar a cabo la vigilancia sobre las actividades autorizadas, a fin de garantizar que las mismas se desarrollen conforme a los requisitos establecidos y en condiciones de máxima calidad, higiene y servicio.

38. ACCIONES DE COMUNICACIÓN

1. El concesionario deberá reservar anualmente una cantidad mínima equivalente al 0,8% del precio del contrato anual (descontando IVA), para desarrollar las acciones de comunicación previstas en el Modelo de Participación a lo largo de todo el periodo de vigencia del Contrato de Gestión.
2. El objetivo de las campañas de comunicación será la de crear entre la población un clima favorable hacia las nuevas directrices de gestión ambiental informando de las razones, consecuencias y necesidades asociadas a la colaboración ciudadana. Las acciones de comunicación deberán orientar e involucrar a la población, especialmente, en las siguientes directrices:
 - i. Incremento de la recogida de fracciones selectivas
 - ii. Evitar el abandono y vertido incontrolado de residuos.
 - iii. Incidir positivamente en el estado de la limpieza de las vías públicas o edificios públicos.
 - iv. Fomentar e informar sobre medidas de eficiencia energética.
3. Las acciones de comunicación estarán basadas en publicidad, información escrita, utilización de medios audiovisuales, internet y en actuaciones puerta a puerta.
4. Durante el último trimestre de cada año, el concesionario presentará una propuesta anual de acciones de comunicación y sensibilización ciudadana que incluya los aspectos prioritarios sobre los cuales sea necesario incidir o profundizar en relación con la colaboración de los ciudadanos.

39. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE DISPONIBILIDAD: AUTOCONTROL

1. El control del cumplimiento de los criterios de disponibilidad es una obligación del concesionario, sin perjuicio de las prerrogativas de la Administración para inspeccionar y auditar el cumplimiento efectivo de los criterios, los cálculos relativos a la liquidación de los pagos o la inspección del buen estado de los Servicios y su capacidad de imponer las penalidades que procedan.
2. El concesionario realizará cuantas pruebas, ensayos y mediciones u otras actividades resulten necesarias para el adecuado control del cumplimiento de los niveles de disponibilidad y calidad descritos en la oferta adjudicataria, de conformidad con el Plan de Control de Calidad.
3. El Plan de Control de Calidad obliga al concesionario a cumplir los estándares de calidad recogidos en el mismo, así como los requisitos mínimos establecidos en este Pliego y en el PPTP.

40. SISTEMA DE MONITORIZACIÓN

1. El concesionario implementará y mantendrá un modelo de monitorización que le permita generar informes de verificación y monitorización del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo el cumplimiento de los indicadores de calidad y disponibilidad definidos en el Contrato de Gestión, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas durante toda la vida del mismo.
2. El modelo a ser instalado por el concesionario deberá ser una herramienta útil, objetiva, real y viable que le permita a la Administración controlar:
 - i. Detección de las desviaciones en los indicadores de gestión del servicio que se hubiesen presentado: análisis de las causas y las propuestas de corrección tomadas.
 - ii. Seguimiento y evaluación de quejas e incidencias ciudadanas. Propuestas de corrección de incidencias repetitivas.
 - iii. Elaboración y Seguimiento de proyectos de mejora de la prestación de servicios. (incorporación de novedades tecnológicas, identificación y resolución de “puntos negros” de servicios).
 - iv. Seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos fijados de común acuerdo entre la Administración y el concesionario.
3. Con independencia de lo anterior, el concesionario deberá entregar a la Administración los informes que se indican a continuación. Todos los informes se entregarán firmados y por duplicado a la Administración en versiones impresa y electrónica.
 - i. Informe Inicial: Dentro de los tres primeros meses contados a partir de la firma del Acta de inicio del Servicio, el concesionario deberá entregar a la

Administración un Informe de Situación Inicial que contenga la información establecida en el PPTP.

- ii. Informe Anual: Dentro de los 30 días posteriores al final de cada año del Contrato, el concesionario entregará a la Administración una Memoria de Servicios respecto al año correspondiente que contenga un resumen sobre el progreso de los aspectos relevantes de la prestación de los Servicios.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

41. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

41.1 Derechos de la Administración

De conformidad con lo establecido en el presente Pliego y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en la normativa de aplicación, la Administración ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

- i. Interpretar el Contrato de Gestión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- ii. Modificar el Contrato de Gestión en los términos previstos en los Pliegos y en la normativa de aplicación.
- iii. Restablecer el equilibrio económico del Contrato de Gestión en la forma y con la extensión prevista en el mismo.
- iv. Acordar la resolución del Contrato de Gestión y fijar sus efectos en los casos y condiciones que se establecen en el mismo.
- v. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- vi. Asumir la prestación de los Servicios en los supuestos en que se produzca la intervención de la concesión.
- vii. Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego.
- viii. Imponer, con carácter temporal, las condiciones de prestación de los Servicios que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- ix. Cualesquiera otras establecidas en los documentos contractuales y, en general, en la normativa que resulte de aplicación.

41.2 Obligaciones de la Administración

En la ejecución del Contrato de Gestión, la Administración tendrá las siguientes obligaciones:

- i. Retribuir al concesionario, en los términos y condiciones que resultan de este pliego.
- ii. Poner a disposición del concesionario las instalaciones y medios materiales que haya determinado adscribir a la prestación de los Servicios con tiempo suficiente de antelación para dar inicio a la ejecución del Contrato de Gestión.

- iii. Otorgar protección adecuada al concesionario en lo referente a la prestación de los Servicios, amparándole jurídicamente y desempeñando las labores necesarias que impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos.
- iv. Resolver dentro de los plazos establecidos en el presente Pliego las solicitudes presentadas por el concesionario.
- v. Realizar las compensaciones y restablecer el equilibrio económico financiero del contrato en los casos expresamente previstos en el mismo.
- vi. Facilitar la realización de actividades del pliego y las medidas de eficiencia adoptadas por el concesionario

42. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

42.1 Derechos del Concesionario

En la ejecución del Contrato de Gestión, el concesionario tendrá los siguientes derechos:

- i. Percibir de la Administración las cantidades establecidas en el presente Pliego como retribución en los términos establecidos en el mismo.
- ii. Adoptar las medidas necesarias en orden a la utilización de las instalaciones y los medios materiales relacionados con los Servicios, formulando en su caso, las denuncias pertinentes.
- iii. Realizar actuaciones de vigilancia que asegure el buen orden en la prestación de los Servicios.
- iv. Utilizar instalaciones para actividades complementarias y compatibles con los Servicios en los términos recogidos en el presente pliego, tales como espacios reservados a publicidad u otros.
- v. En su caso, percibir los ingresos derivados de la explotación de actividades comerciales complementarias.
- vi. Recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para hacer viables sus derechos.
- vii. Al mantenimiento del equilibrio económico financiero del Contrato de Gestión, en los supuestos y con el alcance aquí previstos.
- viii. A la percepción de las cantidades estipuladas para casos de resolución anticipada del Contrato de Gestión.
- ix. Destinar personal, material e instalaciones a otras actividades ajenas al Contrato de Gestión, siempre que ello no suponga una merma en la calidad de los Servicios.

- x. Adicionalmente a los derechos reconocidos en la presente cláusula, el concesionario tendrá derecho a cualesquiera otros que le sean reconocidos en el TRLCSP y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

42.2 Obligaciones del Concesionario

En la ejecución del Contrato de Gestión, se entenderán como obligaciones generales del concesionario, las siguientes:

- i. La prestación de los Servicios de forma continua e ininterrumpida, respetando el principio de no discriminación, cumpliendo con los estándares de calidad fijados en la oferta adjudicataria y con el resto de los términos y condiciones establecidos en el presente pliego.
- ii. La conservación y mantenimiento de todas las instalaciones, sistemas, edificaciones y vialidades, adscritas a los Servicios, de acuerdo con lo previsto en la documentación que tenga carácter contractual, en un estado idóneo para el correcto funcionamiento de los mismos, llevando a cabo las reposiciones y reparaciones que sean necesarias.
- iii. Tener contratadas, satisfacer las cuotas y mantener en vigor las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego y en el resto de normativa que resulte de aplicación a fin de cubrir los riesgos y las responsabilidades derivadas de la prestación de los Servicios.
- iv. Cuidar del buen orden de los Servicios, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para su mantenimiento.
- v. Facilitar el control e inspección de los Servicios por la Administración.
- vi. Cumplir con las instrucciones u órdenes dictadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Guadalajara.
- vii. Garantizar la adecuación de las instalaciones y los medios materiales a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas o que eventualmente se establezcan por la Administración.
- viii. Cumplir con su deber de realización de informes, y de información a la Administración en los términos previstos en el PCAP y en el resto de documentación contractual.
- ix. Cumplir todas las normas laborales y sociales y, específicamente, las relativas a la prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo que afecten al personal que preste sus servicios en el ámbito del objeto del Contrato de Gestión.
- x. Llevar adecuados controles de carácter financiero y operativo en la administración del Contrato de Gestión.
- xi. Indemnizar los daños que se ocasionan a terceros por causa de la prestación de los Servicios, salvo cuando los daños causados sean producidos por causas imputables a la Administración o sean consecuencia de una orden inmediata,

directa y por escrito de la Administración, en cuyo caso será ésta el sujeto responsable.

- xii. Llevar a cabo los actos necesarios para la defensa dentro de los procedimientos, que se inicien en cualquier materia e instancia, relacionados con la ejecución del Contrato de Gestión, ya sea como actor o demandado. En caso de no poder participar en la defensa directa, coadyuvar íntimamente con el Ayuntamiento para lograr el mejor resultado en interés de la debida prestación de los Servicios.
- xiii. No ceder los derechos y obligaciones del Contrato de Gestión sin la previa autorización de la Administración y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.
- xiv. No enajenar, salvo previa autorización expresa de la Administración, bienes afectos al Contrato de Gestión que hubieren de revertir a la Administración, ni gravarlos, salvo que, en ambos casos, sean sustituidos.
- xv. Cualesquiera otras derivadas de los documentos contractuales, del artículo 280 del TRLCSP y, en general, del resto de legislación que resulte de aplicación.

43. GASTOS POR CUENTA DEL CONCESIONARIO

Además de todos los gastos propios de la ejecución en su integridad del Contrato de Gestión, el concesionario afrontará los siguientes:

- i. En caso de uniones de empresas, los correspondientes a su formalización y registro.
- ii. Los gastos impuestos del anuncio o anuncios de licitación, de adjudicación y formalización del contrato de gestión.
- iii. Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- iv. Los que se deriven de cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Contrato de Gestión.
- v. Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes relacionados con el cumplimiento del Contrato de Gestión. Se exceptúa de lo anterior los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes que deban ser legalmente asumidos por el Ayuntamiento de Guadalajara.

En ningún caso el adjudicatario asumirá eventuales subidas de IVA u otros tributos indirectos que pudieran afectar a la contraprestación (pago por disponibilidad) que el Ayuntamiento le abonará por la prestación de los servicios incluidos en el presente Contrato.

Esto es, a los efectos del presente Contrato, se entenderá por precio del mismo la cantidad ofertada por el adjudicatario sin IVA.

- vi. Los gastos para las campañas establecidas en su Oferta.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

44. PRINCIPIOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

44.1 Transferencia de riesgos

El concesionario asumirá los riesgos y responsabilidades de toda índole que se deriven de la prestación de los Servicios, en los términos establecidos en el presente pliego.

44.2 Equilibrio económico financiero del Contrato de Gestión

El Contrato, en sus términos económico financieros, estará sujeto, a lo largo de su vigencia, a las modificaciones que resulten necesarias para el mantenimiento del equilibrio económico financiero en los términos establecidos en el presente pliego y en las disposiciones aplicables del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

45. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

45.1 Consideraciones generales

1. La retribución del concesionario consistirá en el abono de una cantidad mensual, cuyo importe se verá afectado en función del cumplimiento de los indicadores de calidad/disponibilidad de los servicios que se establezcan en la oferta adjudicataria y con el límite máximo establecido en los términos del presente pliego.
2. Adicionalmente, el concesionario percibirá de terceros ingresos por la publicidad y por las actividades comerciales que realice, así como la recaudación de las tasas que se recojan en el presente contrato.

La percepción de estos ingresos no afectará en modo alguno al importe que corresponda percibir al concesionario por aplicación de lo referido en el numeral 1 de la presente cláusula.

3. A efectos de lo aquí establecido, se entiende como precio del contrato las cantidades unitarias que el concesionario tiene derecho a recibir anualmente como contraprestación por la ejecución de las diferentes labores y servicios que constituyen el objeto del Contrato de Gestión en relación con la prestación de cada uno de los Servicios y la puesta a disposición de la infraestructura, instalaciones y bienes adscritos a los servicios y su sostenibilidad técnica en condiciones mínimas de seguridad, confort y calidad de acuerdo con los requerimientos de calidad establecidos en los documentos contractuales.

45.2 Cálculo del Precio del contrato

1. La suma del Precio del contrato Anual relativo a cada Servicio (que se esté prestando efectivamente) será el precio fijo anual Total Provisional, que se abonará mensualmente al Contratista en un importe equivalente a dividir por doce el importe del Precio Fijo

Anual Total Provisional. Se tratará de pagos a buena cuenta, sujetos a la liquidación anual que se realizará conforme se señala en esta cláusula.

Cuando un servicio de incorporación diferida se incorpore al Contrato se abonará la parte de Precio correspondiente a este servicio proporcional a la parte del año natural que reste en el momento de la incorporación efectiva. Los pagos a cuenta mensuales incorporarán la parte correspondiente a este nuevo servicio desde el momento en el que el mismo se integre en el Contrato.

2. Al finalizar el año, el concesionario habrá recibido a cuenta la totalidad del Precio Fijo Anual Provisional correspondiente a dicho Servicio. Sobre este Precio Fijo Anual (importe ofertado por el adjudicatario, revisado, en su caso, conforme a lo previsto en el presente Pliego) se aplicará un ajuste basado en un sistema de deducción/bonificación con el siguiente alcance:

- i. Deducciones: se deducirán del Precio Fijo Anual que se haya abonado las deducciones específicas que se hayan detectado durante el año correspondiente, como consecuencia de la realización de las mediciones pertinentes y la aplicación de los indicadores de calidad a los resultados obtenidos de dichas mediciones.

La deducción máxima que podrá aplicarse al Precio Fijo Anual será del 6%

Para la aplicación de las deducciones, será preciso en todo caso otorgar trámite de audiencia previa al concesionario.

- ii. Bonificaciones: Si el concesionario hubiera mejorado la prestación del Servicio superando los índices de calidad exigidos, el Ayuntamiento aplicará bonificaciones. Las bonificaciones que se aplicarán no podrán superar el 4% sobre el Precio Fijo Anual.

El porcentaje de bonificación solo podrá aplicarse como un mecanismo de compensación sobre los importes debidos por deducciones aplicables, de forma que, si no fueran aplicables deducciones al concesionario durante el periodo anual correspondiente, no podrá aplicársele porcentaje de bonificación alguno. Lo anterior significa que, el concesionario en ningún caso podrá recibir un pago superior al Precio Anual ofertado.

- iii. Trimestralmente, el concesionario facilitará la información necesaria (debidamente desglosada por cada Servicio objeto del Contrato) para que el Ayuntamiento pueda valorar convenientemente los términos en los que se ejecutan las prestaciones objeto del Contrato.

La información se facilitará al Ayuntamiento dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre natural. Deberá contener la información necesaria para que el Ayuntamiento pueda valorar la posible aplicación del sistema de bonificación/deducción antes señalado. En todo caso, el Ayuntamiento podrá requerir la información adicional que estime precisa, inspeccionar sin previo aviso las instalaciones y dependencias del concesionario, así como requerir información en cualquier momento, sin necesidad de esperar a la información trimestral correspondiente.

- iv. El concesionario presentará en su oferta la fórmula de cálculo automática de evaluación de indicadores para el cálculo del referido sistema de deducción/bonificación. Al término del año natural, dentro del mes siguiente, el concesionario facilitará al Ayuntamiento la información anual final relativa a cada Servicio objeto del Contrato, con la finalidad de permitir al Ayuntamiento realizar la valoración final a los efectos de aplicar, si procediera, el aludido sistema bonificación/deducción, y poder adoptar las decisiones que corresponda.
- v. Durante el segundo mes siguiente al vencimiento del año natural correspondiente, el Ayuntamiento determinará el importe final del Precio Fijo Anual para cada Servicio, aplicando, en su caso, el sistema bonificación/deducción antes señalado, y procederá a realizar la oportuna liquidación de la que resultará el Precio Fijo Anual Total Definitivo. Para ello, del Precio Fijo Anual Total Definitivo se descontarán las cantidades mensuales, cobradas a cuenta por el concesionario, correspondientes al Precio Fijo Anual Total Provisional.
- vi. Si el saldo resultante fuera positivo para el concesionario, le será abonado por el Ayuntamiento dentro del tercer mes desde el vencimiento del año natural.

Si el saldo resultante fuera negativo para el concesionario, éste lo abonará al Ayuntamiento en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior..

45.3 Periodicidad de la facturación y pagos

1. El Precio del contrato comenzará a devengarse en la fecha de inicio de la prestación de los servicios.
2. El concesionario deberá presentar en el Registro de facturas del Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Guadalajara las facturas correspondientes a cada uno de los meses naturales por periodos vencidos, dentro de los primeros cinco días siguientes al de la prestación del servicio.

La imputación contable de los gastos se realizará conforme a la estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Para ello junto con las facturas se presentará un anexo desglosado de la siguiente forma:

SERVICIO	FACTURA	ANEXO CON DESGLOSE
LIMPIEZA VIARIA	1 Factura	No es necesario
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1 Factura	No es necesario
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES (CONTRATO INICIAL)	1 Factura desglosando el IVA al 10% y al 21%	No es necesario
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES (AMPLIACIÓN DESDE 1 ENERO 2014)	1 Factura desglosando el IVA al 10% y al 21%	No es necesario

RESTABLECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y MEDIOAMBIENTAL TRAS ACCIDENTES DE TRÁFICO	No es necesaria	No es necesario
DES RATIZACIÓN, DES RATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESODORIZACIÓN Y CONTROL DE AVES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA	1 factura	No es necesario
REGULACIÓN SEMAFÓRICA	1 Factura	No es necesario
GESTIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	1 Factura con desglose de mantenimiento y consumo	SI. Se acompañará anexo a la factura con desglose, base, IVA por cada dependencia especificando mantenimiento y consumo
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE USO DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO	1 Factura	No es necesario

3. Trimestralmente, junto con las facturas y sus anexos, el concesionario deberá presentar un certificado acreditativo de no tener deudas con la Seguridad Social.
4. El Ayuntamiento de Guadalajara procederá al pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP según la redacción dada por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero. En caso de no abonar el precio en el plazo legalmente establecido, deberá abonar al concesionario los intereses de demora y la indemnización por los costes de conformidad con la legislación aplicable en materia de morosidad.

46. REVISIÓN DE PRECIOS

1. La totalidad de los servicios incluidos en el contrato, con excepción de las prestaciones del servicio de gestión integral del alumbrado público relativas a la gestión energética, se revisarán anualmente conforme a la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo o índice que lo sustituya durante los doce meses anteriores, sobre el precio provisional anual.
2. Las prestaciones del servicio de Gestión Integral del Alumbrado Público relativas a la Gestión Energética se revisarán en función de la evolución de los precios de la electricidad, conforme a lo indicado a continuación:

$$\text{Celec}^n = \text{Celec}^0 \times [(\text{Ve}^0 \times \text{Te}^n + \text{Pc}^0 \times \text{Tp}^n) / (\text{Ve}^0 \times \text{Te}^0 + \text{Pc}^0 \times \text{Tp}^0)]$$

En la cual:

- Celec^n = Precio revisado (€ Euros)
- Celec^0 = Precio que figura en la oferta económica del adjudicatario. (€ Euros).
- Te^n = Término de energía vigente en el momento de la revisión (€/kWh).
- Pc^0 = Potencia contratada que figura en la oferta económica del adjudicatario (kW).
- Tp^n = Término de potencia vigente en el momento de la revisión (€/kW y año).
- Ve^0 = Volumen de energía según oferta económica del adjudicatario (kWh) tras las medidas de eficiencia energética
- Te^0 = Término de energía calculado a partir de los precios unitarios incluidos en el anexo del presente pliego (€/kWh).

- Tp^o = Término de potencia incluida en el Anexo VI del PCAP (€/kW y año).

El precio de la electricidad utilizado en la revisión será el mejor precio obtenido entre tres ofertas pedidas por el Adjudicatario a tres proveedores, donde el término de energía será la media ponderada según consumo por periodo y tarifa de acceso de los precios de cada periodo horario en €/kWh impuestos eléctricos e IVA incluido. El término de potencia será la suma de los precios de cada periodo según tarifa de acceso en €/kW año impuestos eléctricos e IVA incluido.

Anualmente se efectuará una liquidación que tendrá en cuenta las variaciones durante el año anterior entre los costes previstos en el momento de hacer la revisión y los costes realmente soportados por el adjudicatario. Dicha liquidación tendrá la siguiente expresión:

$$Le^n = Ve^o \times (Te^n - Te^{n-1}) + Pc^n \times (Tp^n - Tp^{n-1})$$

La primera revisión y liquidación se efectuará en el mes 13 del contrato, comenzando con un índice $n=1$.

La liquidación efectuada en el mes 13, corresponderá al año 1 del contrato.

47. EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL CONTRATO

47.1 Régimen general

1. El régimen económico del Contrato de Gestión deberá mantener su equilibrio económico-financiero en los términos que hayan sido considerados para su celebración, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario de conformidad con lo previsto en la presente cláusula.
2. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico-financiero del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos y términos del artículo 282 del TRLCSP, y de conformidad con lo previsto en el presente pliego.

47.2 Supuestos específicos

En particular, el concesionario tendrá derecho al requilibrio pleno o en su caso las compensaciones que se establezcan en este pliego, en alguno de los siguientes supuestos:

- i. Cuando la Administración modifique por razones de interés público las condiciones de explotación de los Servicios, o realice cualesquiera actuaciones que vengán a romper de manera sustancial la economía del contrato.
- ii. Cuando la Administración incumpla con sus compromisos relativo a los pagos debidos en virtud del marco de retribuciones del concesionario.

- iii. Cuando causas de fuerza mayor determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la proyecto. A estos efectos se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en la cláusula 28.
- iv. Cuando la incorporación de prestaciones de forma anticipada a las fechas originalmente previstas produzca un desequilibrio económico en los términos previstos en el Estudio Económico Financiero presentado por el adjudicatario.
- v. Cuando la incorporación de las prestaciones no se realice o se realice con posterioridad a las fechas predeterminadas en el presente pliego.
- vi. Cuando la incorporación de las prestaciones diferidas traiga consigo un desequilibrio económico en relación a los términos previstos en el Estudio Económico Financiero presentado por el adjudicatario, como consecuencia de cambios que hayan producido alteraciones de relevancia económica en las condiciones efectivas de prestación durante el período comprendido entre la fecha de formalización del Contrato y la fecha de incorporación de la prestación al mismo, por causas imputables al Ayuntamiento de Guadalajara o al concesionario o prestador anterior, tales como aumento en la plantilla del personal que debe subrogarse o adquisición de medios materiales pendientes de amortización.
- vii. Cuando se produzca una resolución anticipada parcial del Contrato. Esto es, en aquellos supuestos en los que uno o varios servicios o parte de éstos sean suprimidos del Contrato y éste continúe vigente para el resto de servicios. En estos casos, deberá procederse al reequilibrio económico del Contrato, teniéndose en cuenta el perjuicio patrimonial que supone para el adjudicatario la pérdida de parte del objeto del Contrato, en la medida en que se reducen las sinergias iniciales entre servicios que sirvieron de base para los cálculos en el momento de la oferta.
- viii. Cuando se produzcan adaptación del alcance territorial donde se prestan los Servicios como consecuencia, entre otros, de la construcción y/o puesta en servicio de nuevos viales, parques públicos, infraestructuras, edificios, etc.
- ix. Cuando alguna de las prestaciones no comience en la fecha prevista en el Pliego, por afectar al servicio de reingeniería ofertado.

47.3 Medidas para el restablecimiento del equilibrio

En los supuestos en que proceda, salvo que se decida la resolución del Contrato de Gestión en su caso, el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del mismo se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan de entre aquellas previstas a tal efecto en el TRLCSP

47.4 Forma de restablecimiento del equilibrio

1. En los supuestos previstos, el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato se calculará sobre el estudio económico financiero incluido en la oferta adjudicataria, de la siguiente forma:

- i. A partir de los datos estimados consignados por el licitador en su oferta, se introducirá en el modelo el efecto económico que la situación que dé lugar al reequilibrio haya realmente producido sobre aquéllos.
- ii. Se procederá al reajuste del estudio económico mediante la adopción de alguna o varias de las medidas citadas en la cláusula anterior.

CAPÍTULO VII. INFRACCIONES Y PENALIDADES

48. INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

48.1 Penalidades por vulneración de las obligaciones del Contrato

1. La vulneración de las obligaciones contenidas en el PCAP y PPTP llevará consigo la imposición al concesionario de las penalidades establecidas en esta cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.
2. El presente régimen de penalidades se aplicará por la Administración independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del Contrato de Gestión, cabiendo, en tal supuesto, iniciar el procedimiento de terminación anticipada del contrato por incumplimiento previsto en el PCAP.
3. La firma del Contrato de Gestión por parte del concesionario implica la aceptación del régimen de penalidades recogidas en el presente pliego.
4. Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

48.2 Graduación de las infracciones

Los incumplimientos del concesionario a los efectos del presente régimen de penalidades se clasifican en leves, graves y muy graves.

48.3 Infracciones muy graves

Son consideradas como infracciones muy graves del concesionario, las siguientes:

- i. La negativa o resistencia a permitir tareas de inspección o control del Contrato por parte del Ayuntamiento de Guadalajara.
- ii. La reincidencia en la comisión de dos incumplimientos graves en el plazo de un año.

48.4 Infracciones graves

Son consideradas como infracciones graves del concesionario, las siguientes:

- i. La falta de contratación de los seguros requeridos en el presente pliego o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
- ii. No proporcionar información relativa a la prestación de los Servicios completamente veraz y sin manipular.

- iii. No solicitar y obtener alguna licencia de las legalmente necesarias, para realizar la prestación de los Servicios.
- iv. No remitir la información estadística y documental en los plazos requeridos por este documento y por el PPTP.
- v. Incumplimiento de las normas de policía y seguridad establecidas en la normativa general a pesar de haber sido apercibido.
- vi. Incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- vii. No designar un Coordinador de Seguridad y Salud cuando sea exigible.
- viii. Las actuaciones violentas con los usuarios realizadas por los empleados del concesionario.
- ix. Incurrir en cinco infracciones leves en un trimestre.

48.5 Infracciones leves

Son consideradas como infracciones leves del concesionario, las siguientes:

- i. La falta de respeto para con el público por parte de los empleados del concesionario.
- ii. No presentar al personal afecto a los Servicios con la correcta uniformidad, aseo y decoro en todo momento.
- iii. No mantener la buena imagen y/o la imagen corporativa exigida en el PPT de la maquinaria, vehículos y material móvil.
- iv. No facilitar información puntual relativa a los Servicios dentro del plazo establecido en el Pliego, en el Contrato o en la oferta.
- v. No garantizar la adecuación de las instalaciones y medios materiales y demás equipos complementarios a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas o que, eventualmente se establezcan, por el Ayuntamiento de Guadalajara.
- vi. Se considerarán igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente pliego, en el PPTP y en la demás normativa aplicable no calificados como graves o muy graves.

48.6 Penalidades

Los incumplimientos del concesionario se sancionarán como sigue:

- i. Los incumplimientos leves serán sancionados con multa de hasta 2.500 euros.

- ii. Los incumplimientos graves serán sancionados con multa de 2.501 a 10.000 euros.
- iii. Los incumplimientos muy graves serán sancionados con multa de 10.001 a 25.000 euros.

48.7 Límite

1. La cuantía de las sanciones impuestas, individual o acumulativamente ese año, durante la vigencia del Contrato de Gestión, no podrá exceder del 10% del importe anual de los servicios efectivamente prestados en el año evaluado (IVA excluido).
2. El alcance o superación de este límite podrá ser causa de resolución del contrato si el Ayuntamiento de Guadalajara lo estima conveniente.

48.8 Graduación de las penalidades

En la imposición de penalidades, el Ayuntamiento de Guadalajara respetará la debida proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- i. La existencia de intencionalidad o reiteración.
- ii. La naturaleza de los perjuicios causados.
- iii. La reincidencia, por incurrir en el término de un año en más de un incumplimiento de la misma naturaleza.
- iv. El número de usuarios afectados por el incumplimiento, tanto de forma directa como indirecta.

48.9 Exclusión de incumplimientos de parámetros de calidad y disponibilidad

Se excluye del régimen de imposición de penalidades por infracciones el incumplimiento de los parámetros de calidad y disponibilidad, que se regula dentro del régimen de deducciones establecido en el Capítulo VI Régimen Económico del presente Pliego.

48.10 Instrucción del expediente

1. La imposición de penalidades por infracciones graves y muy graves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, con arreglo al procedimiento fijado en las cláusulas siguientes.
2. Para la imposición de penalidades leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el expediente anterior, salvo el trámite de audiencia al concesionario.

48.11 Procedimiento de imposición de penalidades

1. El procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento de Guadalajara, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de sus servicios de inspección, por otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos mencionados.
2. Los expedientes se tramitarán por el Ayuntamiento de Guadalajara mediante la aplicación del siguiente procedimiento:
 - i. La incoación del expediente se acordará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara a instancia de los Servicios Técnicos Municipales. En el mismo acuerdo se nombrará instructor y se notificará al concesionario la iniciación de expediente de imposición de penalidades.
 - ii. El instructor formulará pliego de cargos, que contendrá el hecho o hechos imputados, notificándose al concesionario y concediéndole plazo de diez días para contestarlo.
 - iii. Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo sin hacerlo, el instructor formulará propuesta de imposición de penalidades, que se notificará al concesionario para que en el plazo de diez días pueda alegar lo que estimen conveniente en su defensa.
 - iv. La propuesta con las actuaciones se remitirá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, que dictará la resolución.

48.12 Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario

1. Iniciado un procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento, si el concesionario reconoce su responsabilidad, se podrá, en cualquier momento, resolver el procedimiento, con la imposición de la penalidad que proceda.
2. En este supuesto se podrán aplicar reducciones de entre el 15% y el 25% sobre el importe de la penalidad propuesta, tras la adecuada valoración de la intencionalidad y reincidencia del concesionario.

48.13 Ejecución de las penalidades económicas al concesionario

1. Una vez determinada por la Administración la imposición de dichas penalidades, éstas serán giradas al concesionario, mediante la correspondiente liquidación que deberá ser abonada en un plazo de 20 días.
2. De no ser abonadas, el Ayuntamiento de Guadalajara procederá a descontar las penalidades de las certificaciones correspondientes.

CAPÍTULO VIII. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

49. SUBCONTRATACIÓN

1. El concesionario podrá subcontratar en los términos del artículo 289 del TRLCSP.
2. Cualquier subcontratación con terceros de las prestaciones incluidas en el objeto del presente Contrato deberá ser puesta en conocimiento de la Administración con carácter previo a su realización, quedando obligado el concesionario al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.
3. No obstante, no tendrán la consideración de terceros y, por tanto, no puede entenderse que exista subcontratación en aquellos casos en los que el concesionario contrate con las empresas vinculadas al adjudicatario. A estos efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Comercio para determinar lo que se entiende por empresas vinculadas.
4. Los subcontratistas quedarán obligados ante el concesionario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato de Gestión frente a la Administración en los términos establecidos en los pliegos y en el propio Contrato.
5. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración por las obligaciones contraídas con ellos por el concesionario como consecuencia de la ejecución del Contrato de Gestión y de los subcontratos.

50. CESIÓN DEL CONTRATO

1. Los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato de Gestión podrán ser cedidos a terceros, previa autorización expresa de la Administración y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos en el artículo 226 del TRLCSP.
2. Serán requisitos para que proceda la cesión que:
 - i. El cedente hubiera efectuado la explotación durante, al menos, una quinta parte del plazo total de duración del Contrato de Gestión.
 - ii. El cesionario reúna las condiciones de capacidad y solvencia suficientes, a juicio razonado de la Administración, para la realización del Contrato de Gestión.
 - iii. La formalización de la cesión en escritura pública.
3. La solicitud se formulará a la Administración por el cedente y por el cesionario y en ella constará la aceptación por parte del futuro concesionario del conjunto de derechos y deberes derivados del Contrato de Gestión, y de las obligaciones contraídas por el cedente como contratista prestador de los Servicios.

4. Una vez autorizada por la Administración, la cesión deberá formalizarse en escritura pública y, a partir de su otorgamiento, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.
5. En los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del TRLCSP.

51. MODIFICACIONES AL CONTRATO

51.1 Régimen de las modificaciones

1. Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá modificar el mismo en los términos establecidos en el artículo 282 del TRLCSP, siempre que concurren las circunstancias previstas en el Título V del Libro I del TRLCSP.
2. Adicionalmente, dentro de los términos previstos legalmente, la Administración podrá introducir modificaciones al Contrato en los siguientes supuestos, y siempre que no se alteren las condiciones esenciales del Contrato:
 - 2.1. Adaptación del alcance territorial donde se prestan los Servicios como consecuencia, entre otros, de la construcción y/o puesta en servicio de nuevos viales, parques públicos, infraestructuras, etc. Las modificaciones no podrán afectar sustancialmente desde un punto de vista funcional el alcance del Servicio que se presta.
 - 2.2. Ampliación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos a la recogida de residuos de origen industrial denominados RICIA producidos por las empresas localizadas en los polígonos industriales del municipio de Guadalajara.
 - 2.3. Aumento de la población del Ayuntamiento de Guadalajara, censada en la fecha de adjudicación del Contrato, en un porcentaje igual o superior al 5%. En cuyo caso, el Contrato podrá modificarse en lo que respecta a los servicios de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos.
 - 2.4. Ampliación del servicio de limpieza de Parques y Jardines a todas o algunas de las zonas que desde la entrada en vigor del presente Contrato serán competencia de la Brigada del Ayuntamiento, las cuales se encuentran identificadas en el PPT.
 - 2.5. Si durante la vigencia del contrato se modifican, por disposición legal, las competencias de los Ayuntamientos, y como consecuencia de ello alguno de los servicios públicos incluidos en el objeto del presente Contrato pasen a prestarse por otra Administración, se procederá a la modificación del Contrato en el servicio afectado.

El cálculo del alcance económico de estas modificaciones se realizará tomando en cuenta los valores propuestos en la oferta económica adjudicataria para cada servicio, actualizados a la fecha en la que se formalice la modificación y teniendo en cuenta las características de la modificación y del propio servicio de que se trate.

La valoración económica de la modificación deberá permitir el mantenimiento del equilibrio económico financiero del Contrato. De no existir valores o precios para el objeto materia de la modificación, entonces, se procederá a redactar las oportunas actas de precios contradictorios.

Las modificaciones del contrato basadas en los supuestos descritos en el presente apartado no podrán exceder en total del 20 por ciento del precio del Contrato de Gestión, entendiéndose como tal, el importe anual multiplicado por los diecisiete años de duración del contrato.

3. Con independencia de los supuestos de modificación previstos en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá modificar el contrato si concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, con el alcance y limitaciones establecidos en el mencionado artículo.

Cuando las modificaciones afecten al régimen económico financiero del contrato, la Administración deberá compensar/minorar al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en el momento de la firma del Contrato de Gestión.

CAPÍTULO IX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

52. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

53. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

53.1 Verificación del cumplimiento

1. El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo de duración, y siempre que el concesionario haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de las prestaciones del Contrato de Gestión.
2. Si a la finalización del plazo no se ha concluido el procedimiento tendente a determinar la subsiguiente prestación de los Servicios, el concesionario prolongará su gestión hasta la finalización de dicho procedimiento, sin que en ningún caso esté obligado a continuar dicha gestión durante un plazo superior a doce (12) meses adicionales, percibiendo las retribuciones previstas en el Contrato de Gestión.

53.2 Modificación de la plantilla

1. Durante el último año previo a la finalización efectiva del Contrato de Gestión cualquier modificación en la composición de la relación de personal adscrito por el concesionario a la prestación de los Servicios requerirá autorización previa de la Administración, sin perjuicio de lo establecido en la legislación laboral.
2. A tal efecto, deberá comunicar previamente a la Administración las altas y/o bajas de empleados con sucinta exposición de las causas que las motivan.

La Administración deberá resolver acerca de la solicitud presentada en el plazo de un mes, entendiéndose concedida dicha autorización en caso de ausencia de respuesta.

53.3 Supervisión por la Administración antes de la finalización del plazo

1. Dos años antes de la finalización del periodo contractual, la Administración, nombrará un interventor técnico que vigilará la conservación de las instalaciones y de los medios materiales y que informará sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas en el Contrato.
2. La Administración podrá dictar las órdenes que, a la vista de los informes de los interventores técnicos designados, considere necesarias, pudiendo declarar la intervención del Contrato en los términos previstos en la cláusula 55 de este pliego.

54. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

54.1 Causas

Serán causas de resolución del Contrato de Gestión, las siguientes:

- a. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del concesionario.
- b. El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contractuales materiales para la prestación de los Servicios por el concesionario, siempre que el incumplimiento tenga carácter de material o significativo.
- c. Se entenderá que tienen carácter de material o significativo cuando supongan una perturbación grave de los Servicios que se está prestando por medio de este contrato. En tales casos, la Administración tendrá derecho a la resolución del contrato previa exposición motivada de la materialidad del incumplimiento.
- d. La imposición de penalidades en la ejecución de la prestación de los Servicios que alcancen los límites máximos previstos en la cláusula 48 del presente pliego.
- e. El abandono del contrato. Se presumirá el abandono cuando el concesionario, sin causa justificada, deje de prestar los Servicios durante más de cuarenta y ocho (48) horas seguidas mediante la retirada de su personal y desatención absoluta de los mismos.
- f. La demora superior a ocho meses por parte de la Administración en el abono de la contraprestación al Concesionario.
- g. El rescate de los Servicios por la Administración.
- h. La supresión de los Servicios por razones de interés público.
- i. La imposibilidad de prestar los Servicios como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al Contrato de Gestión.
- j. La imposibilidad de prestar los Servicios en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el Contrato de Gestión en las condiciones establecidas en la cláusula 51.
- k. El mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario.
- l. Cualesquiera otras causas expresamente contempladas en el presente Pliego.

54.2 Aplicación de las causas de resolución

1. En la aplicación de las causas de resolución previstas en el apartado anterior se estará a lo dispuesto en el artículo 287 del TRLCSP.
2. En todo caso, en los casos de resolución por incumplimiento culpable del concesionario, se iniciará un procedimiento para la determinación de los daños y perjuicios que se

hayan causado por ella de acuerdo con los criterios y procedimiento establecidos en el artículo 113 RGCAP.

3. El rescate o supresión de uno o varios de los Servicios, así como la imposibilidad de explotar alguno de los Servicios, supondrá solo la terminación parcial del Contrato, afectando exclusivamente al Servicio o Servicios de que se trate, siempre que no sobrepase el límite del 30% del importe anual. En caso de que se extinguieran Servicios que fueran equivalente a un importe superior al 30% del importe anual, el Contrato se dará por terminado anticipadamente, procediéndose a su liquidación.

54.3 Efectos de la resolución

1. La Administración abonará, en todo caso, e independientemente de la causa de resolución del contrato:
 - i. El precio de los Servicios prestados y aún no pagados.
 - ii. El precio de las obras, instalaciones, maquinaria y bienes de equipo que, ejecutadas por el concesionario, hayan de pasar a ser propiedad de la Administración, teniendo en cuenta la inversión realizada aún no amortizada, el estado de las obras e instalaciones y el tiempo que restase para la reversión.

Las obras e instalaciones, maquinaria y bienes de equipo no se entregarán al Ayuntamiento en tanto no se verifique el pago de estos conceptos.

2. Por causas imputables a la Administración, el concesionario tendrá derecho a:
 - i. EL pago de los daños y perjuicios que se irroguen al concesionario y la devolución de la garantía definitiva.
 - ii. En caso de demora superior al plazo legalmente establecido por parte de la Administración en la entrega de la contraprestación convenida, de acuerdo con el artículo 288.3 del TRLCSP, el concesionario tendrá derecho al abono del interés de demora previsto en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del plazo previsto para su entrega, así como de los daños y perjuicios sufridos.
 - iii. En el caso de que se resuelva el contrato por (i) supresión de los Servicios, (ii) rescate o (iii) imposibilidad de prestar los Servicios, por acuerdo dictado por la Administración, de acuerdo con el artículo 288.4 del TRLCSP, la Administración indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de la prestación de los Servicios en el último quinquenio y a la pérdida del valor de las instalaciones que no hayan de revertir a la Administración, habida cuenta de su grado de amortización.
 - iv. En el caso de que se resuelva el contrato por la imposibilidad del prestar los Servicios en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando

la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el Contrato, el concesionario tendrá derecho a una indemnización del 2% del importe de la prestación dejada de realizar, siempre que la causa no sea imputable al concesionario.

3. Por causas imputables al concesionario: Con independencia de las penalidades que correspondan aplicarle por su incumplimiento, le será incautada la garantía definitiva prestada y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.
4. Por mutuo acuerdo: Los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
5. La fijación de las cantidades que procedan por aplicación de lo previsto en esta cláusula y en los artículos citados se realizará en un plazo máximo de ocho (8) meses desde la resolución del Contrato de Gestión.

54.4 Efectos de la resolución parcial

1. En los supuestos de resolución parcial del Contrato en los términos señalados en el PCAP, se aplicará, *mutatis mutandi*, lo previsto en los apartados anteriores, pero referido exclusivamente a la prestación concreta que se extinga, además de las consecuencias adicionales que expresamente se prevean en los Pliegos para estos supuestos.

55. INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN

1. La Administración podrá acordar la intervención del Contrato de Gestión cuando se produzcan supuestos de insolvencia del concesionario que afecten a la correcta prestación de los Servicios, abandono de éstos, interrupciones en su prestación, o notorio mal funcionamiento de los mismos y, en general, cuando se produzca cualquier incumplimiento por el concesionario del que se derive una perturbación grave en los servicios, no reparables por otros medios.
2. En estos casos, la Administración asumirá la dirección y prestación de los Servicios hasta que desaparezca la causa que lo motivó y en todo caso, durante un plazo máximo de seis meses y utilizará para dicha prestación los medios personales y materiales del concesionario. Los resultados económicos continuarán imputándose al concesionario.
3. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.
4. El régimen de intervención y sus efectos económicos cesarán si se declara la resolución del Contrato por incumplimiento. En estos casos, se producirán las consecuencias contempladas en la cláusula 54 de este pliego.
5. Asimismo, podrá acordarse la intervención cuando el servicio sea perturbado por causas de fuerza mayor que el concesionario no pueda superar con sus propios medios. En este caso, la intervención no tendrá carácter sancionador.

56. REVERSIÓN

1. Cuando finalice el plazo contractual, la concesión de los Servicios revertirá al Ayuntamiento de Guadalajara y el concesionario estará obligado a hacerle entrega, en estado adecuado de conservación y funcionamiento, de todos aquellos bienes, instalaciones y sistemas que le fueron puestos a su disposición al inicio o durante la ejecución del Contrato. Se exceptúan de la reversión aquellos bienes cuya propiedad le fue transmitida al concesionario en los términos específicos del PPTP.
2. El concesionario deberá entregar las instalaciones y sistemas, con todas sus obras, material, dependencias, bienes muebles e inmuebles y demás elementos de la concesión, en buen estado de funcionamiento y de acuerdo con el programa de conservación y mantenimiento y con capacidad de prestar los Servicios de acuerdo con los planes de amortización de los diferentes elementos que la componen.

A tal efecto, los bienes, materiales e instalaciones que deban ser entregados serán examinados por los Servicios Técnicos Municipales y el concesionario con dos años de antelación a la fecha de finalización del Contrato. Como resultado de dicha Inspección se levantará acta en la que se hará constar el estado de conservación de dichos bienes e instalaciones, se determinarán, en su caso, las obras y/o instalaciones a ejecutar para garantizar la continuidad de los servicios, y se fijarán los plazos para su ejecución. Los gastos correspondientes a dichas obras y/o instalaciones serán a cargo del concesionario..

3. En todo caso, el conjunto de bienes objeto de reversión se encontrará libre de cargas y gravámenes, salvo aquello expresamente acordado con la Administración, todo lo cual quedará reflejado en el Acta de Recepción Formal correspondiente.
4. El concesionario tiene obligación de asistir a la recepción. Si por causas imputables a éste no cumpliera con esta obligación, se levantará igualmente el acta con plenos efectos, dándosele traslado de la misma para su mero conocimiento y, en su caso, cumplimiento de las medidas ahí establecidas.
5. Si el conjunto de bienes objeto de reversión se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Administración y el concesionario procederán al otorgamiento y firma del Acta de Recepción Formal, quedando liberado el concesionario, a partir de este momento, de sus obligaciones de conservación y mantenimiento.
6. De no encontrarse en buen estado, se hará constar así en el Acta, señalándose un plazo para que el concesionario remedie los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si transcurrido el plazo, el concesionario no remediara los defectos, se le otorgará un segundo plazo improrrogable. De no realizar las actuaciones para remediar los defectos, la Administración las ejecutará en su sustitución con cargo a la garantía definitiva, sin perjuicio de cualquier coste adicional que sobrepase el importe de dicha garantía.

7. Si existiese reclamación por parte del concesionario respecto a los defectos u observaciones reflejados en el Acta, el Responsable del Contrato elevará a la Administración la reclamación junto con su informe, para que resuelva sobre el particular.

8. En su caso, quedarán extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión. Todo ello quedará reflejado en el Acta de Recepción Formal que deberá suscribirse el día en que expire el plazo contractual.

57. JURISDICCIÓN

1. Las discrepancias que pudieren surgir en la interpretación de los documentos contractuales serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.
2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato de Gestión.

Guadalajara, 6 de junio de 2013

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO I. CALENDARIO ORIENTATIVO DE INICIO DE LOS SERVICIOS

ANEXO II. MODELOS DE GARANTÍAS

ANEXO III. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR

ANEXO IV. DECLARACIÓN PARA ACREDITAR LAS EXPERIENCIAS EN MATERIA DE SOLVENCIA TÉCNICA

ANEXO V. INVERSIONES MEDIOS MATERIALES, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS RECOGIDA

ANEXO VI. PRECIOS UNITARIOS A CONSIDERAR EN LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO

ANEXO VII. RELACIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO I. CALENDARIO ORIENTATIVO DE INICIO DE LOS SERVICIOS

Servicios	Fecha de Inicio
Limpieza viaria y Recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos	1 de octubre 2013
Recogida de aceites	25 noviembre 2014
Limpieza y mantenimiento de parques y jardines	1 de enero de 2014 (Zonas señaladas en el PPTP) 1 de julio 2016 (Resto de zonas señaladas en el PPTP)
Restablecimiento de la seguridad vial y medioambiental tras accidentes de tráfico	8 septiembre 2014
Desratización, desratonización, desinsectación, desinfección y desodorización de la ciudad	1 de octubre de 2013
Regulación semafórica	1 de octubre de 2013
Gestión Integral de alumbrado público	1 de diciembre de 2013
Mantenimiento sistema de bicicletas de uso público	1 de octubre de 2013

ANEXO II. MODELOS DE GARANTÍAS

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
.....CIF/NIF.....con
domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en..... en la
calle/plaza/avenida.....C.P..... y en su nombre (nombre y
apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes
para obligarle en este acto,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la
constitución de esta garantía)para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación
asumida por el garantizado).....ante: (Ayuntamiento u Organismo Autónomo
municipal, según se trate) por importe de euros:(en letra)
..... (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Guadalajara, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Guadalajara.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Guadalajara, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

..... (lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

.....(firma de los Apoderados)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y CIF..... .. debidamente representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto,

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Guadalajara, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Guadalajara/Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de Guadalajara/ Organismo Autónomo municipal de que se trate.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Y SOBRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS

D. _____, con DNI _____ como representante legal de la Empresa _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que no concurre en la misma, ninguna de las circunstancias recogidas como prohibiciones para contratar con la Administración en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto señalado, o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.
- Que las personas físicas, o los administradores de las personas jurídicas no se encuentran incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, o de la Ley 11/2003, de 25-09-2003, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Que la empresa licitadora se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello en la forma y condiciones determinadas en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares según se concreta en la documentación de la oferta presentada.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en _____ a _____ de _____.

D. [_____]
Cargo: [_____]

ANEXO IV. MODELO DE TABLA RESUMEN DE EXPERIENCIAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

Nombre: [miembro de la agrupación]

No	Contrato/Nombre de proyecto (1)	Importe (2)	Fecha de inicio del contrato (3)	Fecha de terminación (4)	Cliente/Entidad contratante (5)	Porcentaje de participación en el respectivo contrato (6)
1						
2						
3						
4						
(...)						
TOTAL						

Notas:

- 1 Indicar el nombre, objeto y lugar de ejecución del contrato.
- 2 En cada contrato indicar el importe total del proyecto en euros.
- 3 El contrato deberá haberse iniciado o encontrarse en ejecución dentro de los últimos cinco años.
- 4 Se valorarán aquellos contratos que se encuentren en ejecución.
- 5 Señalar la denominación del cliente y su naturaleza, pública o privada.
- 6 Señalar la participación en capital que en las experiencias o referencias acredite el licitante en caso de haber acudido con una agrupación de empresas.

ANEXO V. INVERSIONES MEDIOS MATERIALES, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS RECOGIDA

INVERSIONES MEDIOS MATERIALES, MAQUINARIA Y VEHICULOS RECOGIDA

AMPLIACION	SERVICIO	DESCRIPCION MATERIAL ADQUIRIDO	CHASIS	MATRICULA	CANTIDAD	IMPORTE PTE AMORTIZAR 30/09/2013
2007	RECOGIDA RSU	Recolector Carga Lateral 25 m ³	WJME2NH40C182976	3973 FSF	1	185.745,00 €
		Contenedores de carga lateral			35	
		Contenedores de carga trasera			355	
		Autocompactor 20 m ³			1	
		Recolector Carga Trasera 5 m ³	VWASBFTL063834630	6657 FPP	1	
	LIMPIEZA VIARIA	Barredora de calzadas RAVO 540 alta movilidad	XL95F3C4C70020045	E-7279-BDY	1	
		Hidrolimpiadora Remolcado + chorreado 200 Bar	WPUD350H072000591	R-5548-BCB	1	
Barredora CITY CAT 2020		TEB50CC2078136082	E-5137-BDX	1		
2009	LIMPIEZA VIARIA	Vehículo Brigada NISSAN Cabstar 110Cv 3,5Tn + Plataforma	VWASHFF2492101332	5912 GRT	3	404.405,11 €
			VWASHFF2492101379	5890 GRT		
			VWASHFF2492101375	5907 GRT		
		Barredora calzadas RAVO 560	XL95F4C6C80020294	E-9476-BFP	1	
		Contenedor Carga Lateral Metálico			30	
		Fregadora Peatonales	UA1PLET0046163035	E-2904-BFR	1	
Vehículo Especial Acción Inmediata	ACFA1LJ0402556577	1405 GSX	1			
2010	RECOGIDA RSU	Contenedor C. Lateral 3.200 Lts. RSU			22	942.068,19 €
		Vehículo ROCAR 5 m ³ Diesel multiusos	VWASHFF2492100735	2354 GST	1	
		Vehículo Brigada Caja Abierta 8 m ³ + Grúa	ZCFB1LJ8402570885	2319 GZC	1	
		Vehículo Gancho Caja Compact. 20 m ³ + Grúa (Renault) GEESINK o similar	WJME2NNH40C227289	3112 GTZ	2	
			WJME2NNH40C227245	8999 GVC		
		Camión Lateral: Recolector 23 m ³ OMB o similar	WJME2NNH40C176159	6027 FVP	1	
		Camión Trasera: Recolector 20 m ³ GEESINK o similar	WJME2NNH40C225591	3713 GTY	2	
			WJME2NNH40C226353	3723 GTY		
	Vehículo Gancho 18 Tn Caja Abierta 28 m ³	WJME2NNH40C228359	3701 GTG	1		
	Contenedor Caja Abierta 17 m ³ Gancho			8		
	LIMPIEZA VIARIA	Vehículo Brigada NISSAN Cabstar 110Cv 3,5Tn + Plataforma	VWASHFF249103022	4309 GSN	3	612.526,33 €
			W0L0XCF0694123078	4076 GSW		
			W0L0XCF25A4055892	4083 GSW		
W0L0XCF25A4059361			4084 GSW			
Barredora aceras CITY CAT 2020 o similar		VF9UE4R010T607478	E-6576-BFR	2		
		VF9UE4R010T607477	E-6578-BFR			
Baldeadora 8.000 Lts. (Insonorizada)		ZCFA1TMO302528532	4741-GSY	1		
Barredora calzadas RAVO 560 (con sistema pértiga, sin tercer brazo)		XL95F5C6CA0020869	E-6575-BFR	1		
Barredora calzadas RAVO 540 (sin tercer brazo)	XL95F5C4C90020838	E-6179-BFR	1			

ANEXO VI. PRECIOS UNITARIOS A CONSIDERAR EN LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PUBLICO

1. Precios de referencia de electricidad

Impuesto eléctrico no incluido	Término de potencia (€ /KW mes)						Término de energía (€/KWh) – impuesto eléctrico no incluido –						Alquiler equipo
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
2.0A	1,6419888	0	0	0	0	0	0,142208	0	0	0	0	0	1,53
2.0DHA	1,824432	0	0	0	0	0	0,172518	0	0,060780	0	0	0	2,04
2.1DHA	2,959769	0	0	0	0	0	0,17741455	0	0,0893384	0	0	0	3,13
2.1A	3,011211	0	0	0	0	0	0,15139945	0	0	0	0	0	1,53
3.0A	2,669959	0	0	0	0	0	0,17515695	0,1332375	0,07881965	0	0	0	12,00
3.1A	2,026215	1,249512333	0,286527417	0	0	0	0,135442	0,120124	0,075617	0	0	0	12,00
6.1	1,491766667	1,191808333	0,976708333	0,761133333	0,726558333	0,574733333	0,18587183	0,09301633	0,06807203	0,06807203	0,06807203	0,0310587	12,00
TUR2	1,824432417						0,18756099		0,06209007				1,53
TUR1	1,824432417						0,15302096						1,53

ANEXO VII. RELACIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

TIPO VEHÍCULO	MARCA Y MODELO	TARA	FECHA ALTA	MATRÍCULA
MOTO	PIAGGIO VESPA CAR 1.270	1.270	11/04/2001	6243-BHR
MOTO	PIAGGIO VESPA CAR 1.270	1.270	11/04/2001	6235-BHR
MOTO	PIAGGIO VESPA CAR 1.270	1.270	11/04/2001	6242-BHR
MOTO	PIAGGIO VESPA CAR 1.270	1.270	11/04/2001	6244-BHR
MOTO	PIAGGIO VESPA CAR 1.270	1.270	11/04/2001	6233-BHR
FURGONETA	NISSAN TL 110 SATELITE LATERAL	3.500	21/06/2001	7912-BKR
CAMIÓN	IVECO 260 CAMIÓN CON GANCHO	25.000	28/06/2001	1876-BKZ
FURGONETA	NISSAN CABSTAR E	3.500	26/06/2001	5790-BKV
CAMIÓN	IVECO 260 RECOLECTOR LATERAL O.M.B.	26.000	29/06/2001	1918-BKZ
CAMIÓN	IVECO 260 RECOLECTOR LATERAL O.M.B.	26.000	29/06/2001	1917-BKZ
CAMIÓN	IVECO 260 RECOLECTOR LATERAL O.M.B.	26.000	29/06/2001	1916-BKZ
CAMIÓN	IVECO 260 RECOLECTOR LATERAL O.M.B.	26.000	29/06/2001	1919-BKZ
FURGONETA	PIAGGIO PORTER D HIDROLIMPIADOR	1.550	13/07/2001	6746-BLN
FURGONETA	PIAGGIO PORTER D HIDROLIMPIADOR	1.550	13/07/2001	6744-BLN
CAMIÓN	IVECO ML 150 BALDEADORA ALBATROS	15.000	02/08/2001	0246-BMD
CAMIÓN	IVECO ML 150 BALDEADORA ALBATROS	15.000	02/08/2001	0247-BMD
CAMIÓN	IVECO MH 190 RECOLECTOR BICOMPARTIMENTADO	18.000	30/10/2001	5140-BPB
CAMIÓN	IVECO MH 190 RECOLECTOR BICOMPARTIMENTADO	18.000	30/10/2001	5141-BPB
CAMIÓN	IVECO 180 LAVA LATERAL ROS ROCA	15.918	05/11/2001	2052-BPJ
FURGONETA	MITSUBISHI L-200	2.830	08/03/2001	2023-BGK
TURISMO	SUZUKI VITARA	1.650	20/03/2001	9779-BGR
VE	RAVO 5002 BARREDORA	10.500	20/03/2001	E-8041-BBN
VE	ROS ROCA CITY CAT	4.000	22/03/2001	E-8046-BBN
FURGONETA	NISSAN CABSTAR E	3.500	22/03/2001	0752-BGW

FURGONETA	NISSAN CABSTAR E	3.500	22/03/2001	6827-BHD
VE	TENNANT 4300 ASPIRADORA	1.058	04/06/2001	E-0834-BBP
VE	TENNANT 4300 ASPIRADORA	1.058	09/04/2001	E-2172-BBP
VE	SCHMIDT SW 2000 BALDEADORA ACERAS	4.000	09/04/2001	E-2171-BBP
FURGONETA	NISSAN CABSTAR E	3.500	04/05/2001	2576-BJD
VE	ROS ROCA CITY CAT	4.000	28/12/1999	E-7624-BDY
VE	TENNANT 4300 ASPIRADORA	1.058	09/03/2000	E-1177-BBG
VE	TENNANT 4100 BARREDORA PEATONALES	792	08/02/2000	E-5639-BBF
TOTAL		161.552	Kg	